



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 12 de enero de 2022

**Número 8**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes y derechos motivada por expedientes de expropiación forzosa . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 14

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Sevilla.—Número 4: autos 441/19 y 109/21; número 11: autos 141/20 y 848/21 . . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento . . . . . 16
- Alcalá de Guadaíra: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización y consolidación. . . . . 16
- Bormujos: Establecimiento del sistema de actuación y proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación «La Florida Sur». Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 19  
22
- Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y excluidas de las convocatorias para la provisión de una plaza de Encargado de Obras y Servicios y de dos plazas de Operario de Mantenimiento . . . . . 28
- El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2022. Modificación de ordenanzas fiscales . . . . . 28  
29
- Derogación de ordenanza . . . . . 29
- El Cuervo de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 29
- Dos Hermanas: Corrección de errores . . . . . 31
- Lora del Río: Plan estratégico municipal de igualdad de oportunidades . . . . . 32
- Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación. . . . . 32
- La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 33

### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

- Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de junta general extraordinaria. . . . . 36



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, por la que se transcribe Resolución de 25 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

#### *Antecedentes de hecho.*

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de diciembre de 2019, se aprueba técnicamente el «Proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII (Sevilla)», clave A5.341.2025/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, suscrito con fecha 13 de enero de 2020, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de 18 de febrero de 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020, así como en periódico «Diario de Sevilla», el 12 de marzo de 2020, quedando expuesto además en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de los ayuntamientos de Aznalcázar, Benacazón, La Puebla del Río e Isla Mayor (Sevilla).

Durante el periodo de información pública fueron presentadas alegaciones por D. Pedro Beca Trías, siendo desestimadas, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Tercero. Con fecha 1 de diciembre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el «Proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII (Sevilla)», clave A5.341.2025/2111, siendo su presupuesto total base de licitación (I.V.A. incluido) de 7.499.833,54 € y un plazo total de ejecución de 15 meses.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o reposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1a) del Artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF)

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Aznalcázar, Benacazón, La Puebla del Río e Isla Mayor (Sevilla), se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en

Avenida de Grecia n.º 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, resuelve:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII (Sevilla)», clave A5.341.2025/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Aznalcázar, Benacazón, La Puebla del Río e Isla Mayor (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el ayuntamiento de Isla Mayor.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los ayuntamientos de Aznalcázar, Benacazón, La Puebla del Río e Isla Mayor (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla. La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi. P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («BOJA» n.º 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («BOJA» n.º 79 de 27 de abril de 2020).

*Anejo a la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente al procedimiento expropiatorio de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa denominado «Proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y poblado de Alfonso XIII. Clave A5.341.2025/2111»*

| N.º finca                       | Polígono | Parcela                                      | Propietario  | NIF  | Superficie de afección (m²)               |  |                               | Comparecencia |       |
|---------------------------------|----------|--|--|--|---|--|-------------------------------|---------------|-------|
|                                 |          |  |  |  | OT  | Servidumbre acueducto                  | Expropiación definitiva       | Día           | Hora  |
| Término municipal de Aznalcázar |          |  |  |  |   |  |                               |               |       |
| 9                               | 6        | 15b  | Enrique Queralt Chavarri   | ****2145*  | 1779                                      | 1082                                   | 17                            | 1-feb.-22     | 09:30 |
| 10                              | 7        | 87d  | Enrique Queralt Chavarri   | ****2145*  | 1570                                      | 1027                                   | 12                            |               |       |
| 15                              | 7        | 85d<br>85e                                   | Enrique Queralt Chavarri   | ****2145*  | 876<br>130                                | 457<br>101                             | 19<br>0                       |               |       |
| 16                              | 7        | 86a  | Enrique Queralt Chavarri   | ****2145*  | 1069                                      | 138                                    | 0                             |               |       |
| 36                              | 6        | 16a<br>16b                                   | Enrique Queralt Chavarri   | ****2145*  | 251<br>820                                | 0<br>69                                | 0<br>0                        |               |       |
| 42                              | 5        | 112b<br>112c<br>112d<br>112e<br>112f<br>112h | Enrique Queralt Chavarri   | ****2145*  | 1624<br>368<br>4143<br>1060<br>50<br>1205 | 607<br>208<br>2129<br>643<br>28<br>689 | 12<br>0<br>43<br>0<br>0<br>19 |               |       |
| 14                              | 7        | 84   | Joaquín Fuentes Mesa   | ****1642*  | 2022                                      | 1204                                   | 19                            | 1-feb.-22     | 10:00 |
| 19                              | 4        | 63   | Agrícola Benalijar, S.L.   | ****2459*  | 7869                                      | 774                                    | 10                            | 1-feb.-22     | 10:30 |
| 20                              | 14       | 2a   | Pareja Obregón Rodríguez Rocío<br>Hdros. Pareja Obregón Rodríguez<br>Pastora Consolación<br>Pareja-Obregón Rodríguez Pilar | ****6618*<br>****6617*<br>****3247*              | 1437                                      | 1732                                   | 31                            | 1-feb.-22     | 11:00 |
| 22                              | 4        | 60a<br>60b                                   | María Rocío Broeckaert Arenas<br>Sergio Broeckaert Arenas<br>John Broeckaert Arenas<br>Gilberte Broeckaert                 | ****0312*<br>****2403*<br>****2191*<br>****4497* | 2454<br>876                               | 2687<br>831                            | 49<br>1                       | 1-feb.-22     | 11:30 |

| N.º finca                      | Polígono | Parcela                              | Propietario  | NIF                                 | Superficie de afección (m²) |                             |                         | Comparecencia                   |       |
|--------------------------------|----------|--------------------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------|
|                                |          |                                      |  |                                     | OT                          | Servidumbre acueducto       | Expropiación definitiva | Día                             | Hora  |
| 26                             | 11       | 6a<br>6b<br>6c                       | Bt-4, S.L.   | ****2248*                           | 2558<br>685<br>2521         | 1108<br>29<br>1600          | 12<br>0<br>19           | 1-feb.-22                       | 12:00 |
| 27                             | 14       | 4a<br>4c                             | Bt-4, S.L.   | ****2248*                           | 1188<br>1036                | 0<br>0                      | 0<br>0                  |                                 |       |
| 34                             | 14       | 5a<br>5b                             | Bt-4, S.L.   | ****2248*                           | 6032<br>4290                | 5184<br>4626                | 43<br>82                |                                 |       |
| 44                             | 15       | 2d                                   | Bt-4, S.L.   | ****2248*                           | 292                         | 0                           | 0                       |                                 |       |
| 8                              | 15       | 1a                                   | Lola Benjumea Troya  | ****1244*                           | 500                         | 0                           | 0                       | 1-feb.-22                       | 12:30 |
| 35                             | 14       | 6                                    | Inversiones Fech, S.A.   | ****8060*                           | 593                         | 778                         | 22                      | 1-feb.-22                       | 13:00 |
| 40                             | 5        | 66a                                  | Ganadería Aznalcázar, S.L.   | ****2102*                           | 827                         | 528                         | 18                      | 2-feb.-22                       | 09:30 |
| 41                             | 5        | 69                                   | Diego Mesa Rebollar  | *****                               | 231                         | 121                         | 0                       | 2-feb.-22                       | 10:00 |
| 46                             | 4        | 186a<br>186b<br>186c<br>186d<br>186e | Targobank, S.A.  | ****2370*                           | 38<br>408<br>0<br>8<br>17   | 11<br>188<br>361<br>7<br>14 | 0<br>0<br>0<br>0<br>0   | 2-feb.-22                       | 10:30 |
| 47                             | 4        | 154a<br>154c<br>154e<br>154g         | José Calero Mora   | ****7467*                           | 882<br>370<br>61<br>14      | 303<br>261<br>38<br>994     | 15<br>11<br>0<br>26     | 2-feb.-22                       | 11:00 |
| 56                             | 71270    | 23                                   | Antonio Moyano Salas<br>Rafael Moyano González<br>José Antonio Moyano González | ****8436*<br>****3731*<br>****6276* | 219                         | 119                         | 0                       | 2-feb.-22                       | 11:30 |
| 63a                            | 16       | 9003                                 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir                                    | ****7001*                           | 19                          | 0                           | 0                       | 2-feb.-22                       | 12:30 |
| 1                              | 5        | 9001                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 144                         | 33                          | 0                       | 2-feb.-22<br>2-feb.-22<br>13:00 | 13:00 |
| 2                              | 7        | 9002                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 61                          | 30                          | 0                       |                                 |       |
| 3                              | 7        | 9003                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 944                         | 550                         | 31                      |                                 |       |
| 4                              | 7        | 9006                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 3103                        | 1613                        | 0                       |                                 |       |
| 5                              | 14       | 9001                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 7238                        | 357                         | 13                      |                                 |       |
| 6                              | 14       | 9002                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 1147                        | 238                         | 9                       |                                 |       |
| 7                              | 14       | 9003                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 9                           | 6                           | 0                       |                                 |       |
| 12                             | 5        | 9002                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 412                         | 194                         | 5                       |                                 |       |
| 13                             | 7        | 83                                   | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 1939                        | 685                         | 12                      |                                 |       |
| 21                             | 11       | 9004                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 7077                        | 3425                        | 55                      |                                 |       |
| 24                             | 11       | 4a<br>4c<br>4d                       | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 514<br>1135<br>994          | 141<br>283<br>1060          | 0<br>0<br>19            |                                 |       |
| 28                             | 9        | 4a<br>4b                             | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 2463<br>74                  | 1960<br>38                  | 31<br>0                 |                                 |       |
| 29                             | 9        | 5a<br>5b                             | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 4143<br>208                 | 2171<br>4                   | 19<br>0                 |                                 |       |
| 30                             | 9        | 6c                                   | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 89                          | 0                           | 0                       |                                 |       |
| 31                             | 9        | 7a<br>7b<br>7c                       | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 225<br>8624<br>49           | 86<br>5647<br>65            | 0<br>107<br>0           |                                 |       |
| 33                             | 9        | 9002                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 4368                        | 195                         | 0                       |                                 |       |
| 37                             | 6        | 9001                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 41                          | 20                          | 0                       |                                 |       |
| 38                             | 11       | 3a                                   | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 43                          | 0                           | 0                       |                                 |       |
| 39                             | 6        | 9004                                 | Ayuntamiento de Aznalcázar   | ****1200*                           | 2408                        | 1477                        | 14                      |                                 |       |
| Término municipal de Benacazón |          |                                      |  |                                     |                             |                             |                         |                                 |       |
| 58                             | 71270    | 32                                   | Rafaela Gordillo Carranza<br>Manuel Vázquez Mateo                              | ****4409*<br>****5134*              | 259                         | 85                          | 0                       | 2-feb.-22                       | 16:15 |
| 59                             | 71270    | 39                                   | Rafaela Gordillo Carranza<br>Manuel Vázquez Mateo                              | ****4409*<br>****5134*              | 304                         | 117                         | 0                       |                                 |       |
| 51                             | 12       | 115                                  | Juan Coll Delgado  | ****1080*                           | 715                         | 380                         | 0                       | 2-feb.-22                       | 16:15 |
| 52                             | 11       | 28a                                  | Olontigi A477, S.L.  | ****0940*                           | 136                         | 39                          | 0                       | 2-feb.-22                       | 16:30 |
| 53                             | 12       | 114a                                 | Agrícola Benalijar, S.L.   | ****2459*                           | 1211                        | 1                           | 0                       | 2-feb.-22                       | 16:30 |
| 54                             | 11       | 35b                                  | Hdros. de María Vargas Díaz<br>Hdros. de Enrique García Gutiérrez              | ****8309*<br>****8074*              | 7                           | 2                           | 0                       | 2-feb.-22                       | 17:00 |

| N.º finca                       | Polígono | Parcela           | Propietario   | NIF   | Superficie de afección (m²) |                       |                         | Comparecencia |       |
|---------------------------------|----------|-------------------|---|---|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                 |          |                   |   |   | OT                          | Servidumbre acueducto | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| 55                              | 11       | 27a               | José Vela Farfán<br>María Moreno Vázquez<br>Hdros. de Manuel Tejera Espino<br>José Hurtado Nogales<br>Ana Macías Perejón<br>Emilio Mellado Fernández<br>Olontigi A477, S.L. | ****2396*<br>****4633*<br>****0999*<br>****1306*<br>****8752*<br>****6922*<br>****0940* | 435                         | 153                   | 0                       | 2-feb.-22     | 17:00 |
| 57                              | 71270    | 31                | Manuel Gómez Palma  | ****3986*   | 214                         | 131                   | 0                       | 2-feb.-22     | 17:30 |
| 48                              | 11       | 9002              | Ayuntamiento de Benacazón   | ****1500*   | 437                         | 226                   | 0                       | 2-feb.-22     | 17:30 |
| 49                              | 12       | 9002              | Ayuntamiento de Benacazón   | ****1500*   | 469                         | 840                   | 12                      |               |       |
| 50                              | 11       | 9000              | Ayuntamiento de Benacazón   | ****1500*   | 11                          | 34                    | 0                       |               |       |
| Término municipal de Isla Mayor |          |                   |   |   |                             |                       |                         |               |       |
| 66                              | 7        | 10b               | Vicenta Sos Fece<br>Carmen Sos Fece<br>Víctor Javier Sos Fece<br>Juan Daniel Sos Fece<br>Hdros. de María Filomena Sos Fece  | ****3592*<br>****7407*<br>****9842*<br>****2549*<br>****5567*                           | 9                           | 0                     | 0                       | 3-feb.-22     | 09:00 |
| 65                              | 1        | 20a<br>20b<br>20d | Francisco Abaurrea y Álvarez Osorio   | ****4779*   | 508<br>484<br>13            | 597<br>588<br>13      | 12<br>19<br>0           | 3-feb.-22     | 09:00 |
| 67                              | 7        | 11                | María Yolanda Mari Samper   | ****4205*   | 544                         | 1                     | 0                       | 3-feb.-22     | 09:15 |
| 102                             | 1        | 18                | Pedro Javier Álvarez Soriano (CyR)<br>Irene Jiménez Seixa   | ****8835*<br>*****  | 140                         | 513                   | 28                      | 3-feb.-22     | 10:00 |
| 72                              | 1        | 37a               | Hdros. de Fernando García Simeón  | ****3426*   | 343                         | 527                   | 0                       | 3-feb.-22     | 10:00 |
| 75                              | 5        | 23                | Santiago Sánchez Utrilla  | ****4429*   | 0                           | 25                    | 0                       | 3-feb.-22     | 11:00 |
| 78                              | 4        | 25                | Santiago Sánchez Utrilla  | ****4429*   | 240                         | 722                   | 14                      |               |       |
| 76                              | 1        | 21a<br>21b        | María Isabel Canuto Bou   | ****7538*   | 732<br>8                    | 606<br>12             | 0<br>0                  | 3-feb.-22     | 11:00 |
| 90                              | 1        | 23a<br>23d<br>23e | Alejandro Minguet Canuto<br>Ernesto Minguet Canuto<br>José Minguet Canuto<br>María Isabel Canuto Bou<br>Florentina Canuto Bou   | ****1662*<br>****3658*<br>****0894*<br>****7538*<br>****1016*                           | 657<br>672<br>19            | 775<br>652<br>11      | 8<br>12<br>4            | 3-feb.-22     | 11:00 |
| 91                              | 1        | 48a               | Ernesto Minguet Canuto<br>José Minguet Canuto<br>Alejandro Minguet Canuto   | ****3658*<br>****0894*<br>****1662*   | 994                         | 828                   | 21                      | 3-feb.-22     | 11:00 |
| 80                              | 4        | 27                | Desconocido   | -   | 15278                       | 322                   | 20                      | 3-feb.-22     | 11:30 |
| 81                              | 1        | 33                | Comunidad de Regantes del Canal del Mármol  | ****3587*   | 23                          | 28                    | 0                       | 3-feb.-22     | 12:00 |
| 82                              | 4        | 31                | Comunidad de Regantes del Canal del Mármol  | ****3587*   | 1536                        | 9681                  | 153                     |               |       |
| 92                              | 6        | 32                | Comunidad de Regantes del Canal del Mármol  | ****3587*   | 21                          | 0                     | 0                       |               |       |
| 83                              | 1        | 14a<br>14b        | Juan María Maestre Benjumea   | ****8368*   | 724<br>9                    | 1111<br>13            | 31<br>0                 | 3-feb.-22     | 12:00 |
| 98                              | 7        | 20a               | Juan María Maestre Benjumea   | ****8368*   | 175                         | 0                     | 0                       |               |       |
| 93                              | 1        | 22a               | Manuel Vera de la Cuesta  | ****2626*   | 427                         | 475                   | 19                      | 3-feb.-22     | 12:30 |
| 84                              | 1        | 15                | Agro Urbana García Escrivá, S.L.  | ****3623*   | 507                         | 597                   | 0                       | 3-feb.-22     | 13:00 |
| 101                             | 1        | 11a<br>11c        | Agro Urbana García Escrivá, S.L.<br>Fernando García Simeón<br>María Escrivá Ramón   | ****3623*<br>*****<br>*****   | 387<br>11                   | 621<br>17             | 12<br>0                 | 3-feb.-22     | 13:00 |
| 86                              | 1        | 17                | Enrique Blay Aguado (CyR)<br>Manuela Cristina Ruiz Ronquillo (R)  | ****7769*<br>*****  | 593                         | 597                   | 0                       | 3-feb.-22     | 13:30 |
| 89                              | 4        | 1                 | Enrique Blay Aguado<br>Hdros. de Manuela Cristina Ruiz Ronquillo  | ****7769*<br>*****  | 0                           | 1156                  | 13                      |               |       |
| 85                              | 1        | 16a               | Hdros. de Tomás Beltrán López (CyR)<br>Amparo Bruguera Brosch(R)  | ****0163*   | 582                         | 608                   | 31                      | 3-feb.-22     | 13:30 |
| 87                              | 1        | 12                | Mayca y Violeta, S.L.   | ****3238*   | 233                         | 214                   | 16                      | 4-feb.-22     | 09:00 |
| 88                              | 1        | 13a<br>13b<br>13d | Mayca y Violeta, S.L.   | ****3238*   | 366<br>118<br>10            | 479<br>121<br>12      | 9<br>0<br>0             |               |       |
| 100                             | 1        | 10a<br>10b<br>10c | Mayca y Violeta, S.L.   | ****3238*   | 492<br>234<br>7             | 704<br>356<br>11      | 19<br>0<br>0            |               |       |

| N.º finca                              | Polígono | Parcela | Propietario  | NIF | Superficie de afección (m²) |                       |                         | Comparecencia |           |       |
|--|----------|---------|--|-----|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|-----------|-------|
|  |          |         |  |     | OT                          | Servidumbre acueducto | Expropiación definitiva | Día           | Hora      |       |
| 96                                     | 7        | 25      | Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima   |     | ****3588*                   | 1365                  | 347                     | 19            | 4-feb.-22 | 09:30 |
| 97                                     | 7        | 28      | Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima   |     | ****3588*                   | 3                     | 59                      | 0             |           |       |
| 95                                     | 1        | 19a     | José Vicente Cuevas Ferrando   |     | ****6746*                   | 513                   | 599                     | 0             | 4-feb.-22 | 10:30 |
|  |          | 19b     |  |     |                             | 273                   | 303                     | 3             |           |       |
|  |          | 19c     |  |     |                             | 5                     | 9                       | 0             |           |       |
|  |          | 19d     |  |     |                             | 2123                  | 279                     | 0             |           |       |
| 63b                                    | 4        | 9002    | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  |     | ****7001*                   | 1419                  | 667                     | 31            | 4-feb.-22 | 11:00 |
| 71                                     | 4        | 9001    | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  |     | ****7001*                   | 25653                 | 9343                    | 189           |           |       |
| 68                                     | 7        | 9000    | Ayuntamiento de Isla Mayor Junta de Andalucía  |     | P4110500H                   | 10189                 | 5167                    | 51            | 4-feb.-22 | 11:00 |
| 73                                     | 1        | 9000    | Ayuntamiento de Isla Mayor   |     | ****0500*                   | 983                   | 462                     | 0             | 4-feb.-22 | 11:00 |
| 99                                     | 7        | 9004    | Ayuntamiento de Isla Mayor   |     | ****0500*                   | 19734                 | 10263                   | 157           |           |       |
| 103                                    | 21372    | 1       | Ayuntamiento de Isla Mayor   |     | ****0500*                   | 298                   | 108                     | 0             |           |       |
| Término municipal de La Puebla del Río |          |         |  |     |                             |                       |                         |               |           |       |
| 60                                     | 17       | 1a      | Hdros. de María Isabel Benjumea Troya (CyR)<br>María de los Dolores Benjumea Troya (R) |     | ****6498*<br>*****          | 52                    | 51                      | 0             | 4-feb.-22 | 13:00 |
|  |          | 1f      |  |     |                             | 467                   | 447                     | 0             |           |       |
|  |          | 1g      |  |     |                             | 676                   | 695                     | 0             |           |       |
|  |          | 1h      |  |     |                             | 29                    | 37                      | 0             |           |       |
| 61                                     | 17       | 14c     | Lola Benjumea Troya  |     | ****1244*                   | 100                   | 115                     | 0             | 4-feb.-22 | 13:00 |
| 62                                     | 17       | 15b     | Lola Benjumea Troya  |     | ****1244*                   | 1690                  | 153                     | 0             |           |       |

Sevilla a 27 de diciembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

6W-10879

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, por la que se transcribe Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

##### *Antecedentes de hecho.*

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 24 de septiembre de 2018, se aprueba técnicamente el «Proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de Cañada Rosal (Sevilla)», clave A5.341.1006/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 223, de 19 de noviembre de 2018, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 278, de 30 de noviembre de 2018, así como en periódico «Diario de Sevilla», el 18 de noviembre de 2018, quedando expuesto además en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cañada Rosal y Écija (Sevilla).

Durante el periodo de información pública fueron presentadas alegaciones por el Ayuntamiento de Cañada Rosal y por los siguientes particulares: Don Antonio Rodríguez Delis, don Fernando Filter Rodríguez, don José Javier Hebles López, don Antonio Fernández Méndez y don Enrique Fernández Valle, siendo tomadas en consideración todas ellas, de acuerdo con los informes que obran en el expediente.

Tercero. Con fecha 11 de julio de 2019, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el «Proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de Cañada Rosal (Sevilla)», clave A5.341.1006/2111, siendo su presupuesto total base de licitación (I.V.A incluido) de 4.242.654,54 € de los que 1.461.904,01 € corresponden a la Agrupación de Vertidos y 2.780.750,53 € corresponden a la EDAR y un plazo total de ejecución de dieciocho meses.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

##### *Fundamentos de derecho.*

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Cañada Rosal y Écija (Sevilla), se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia n.º 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, resuelve:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de Cañada Rosal (Sevilla)», clave A5.341.1006/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Cañada Rosal y Écija (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Consorcio de Aguas de Écija.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los ayuntamientos de Cañada Rosal y Écija (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla-La Secretaria General Técnica, P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («BOJA» n.º 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («BOJA» n.º 79 de 27 de abril de 2020), María Jesús Gómez Rossi.

*Anejo a la resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente al procedimiento expropiatorio de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa denominado «Agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de Cañada Rosal (Sevilla). Clave A5.341.1006/2111»*

| N.º finca                         | Polígono | Parcela | Propietario                               | NIF       | Superficie de afección (m²) |             |             |                         | Comparecencia |       |
|-----------------------------------|----------|---------|---|-----------|-----------------------------|-------------|-------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                   |          |         |   |           | OT                          | Serv. acued | Serv. vuelo | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| Término municipal de Cañada Rosal |          |         |   |           |                             |             |             |                         |               |       |
| 22-N                              | 3        | 4       | Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L. | ****9249* | 2304                        | 651         | 0           | 10                      | 25-ene.-22    | 09:00 |
| 1DP-W                             | 2        | 302     | Diputación de Sevilla                     | ****0000* | 1227                        | 157         | 0           | 2                       | 25-ene.-22    | 09:00 |
| 3DP-W                             | 4        | 9505    | Diputación de Sevilla                     | ****0000* | 306                         | 176         | 0           | 4                       |               |       |
| 4DP-W                             | 4        | 9504    | Diputación de Sevilla                     | ****0000* | 135                         | 25          | 0           | 0                       |               |       |



| N.º finca | Polígono | Parcela   | Propietario  | NIF                                 | Superficie de afectación (m²) |             |                    |                         | Comparecencia |       |
|-----------|----------|-----------|--|-------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------|-------------------------|---------------|-------|
|           |          |           |  |                                     | OT                            | Serv. acued | Ser. vuelo         | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| 8DP-W     | 2        | 9045      | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-                         | ****7001*                           | 135                           | 35          | 0                  | 2                       | 25-ene.-22    | 09:00 |
| 3-W       | 2        | 259 a y b | Ana Filter Guerra  | ****0761*                           | 1399<br>175                   | 479<br>49   | 0<br>0             | 2<br>0                  | 25-ene.-22    | 09:15 |
| 13-W      | 2        | 231       | Ana Filter Guerra  | ****0761*                           | 2647                          | 752         | 0                  | 6                       |               |       |
| 14-W      | 2        | 218       | Ana Filter Guerra  | ****0761*                           | 2104                          | 597         | 0                  | 6                       |               |       |
| 3-LE      | 2        | 218       | Ana Filter Guerra  | ****0761*                           | 676                           | 0           | 1852               | 0                       |               |       |
| 8-W       | 2        | 225       | Alberto José Filter García   | ****0737*                           | 3389                          | 1035        | 0                  | 53                      | 25-ene.-22    | 09:30 |
| 9-W       | 2        | 226       | Pablo López Martín (CyR)<br>Mercedes López Martín (R)                                    | ****7160*<br>****1731*              | 82                            | 0           | 0                  | 0                       | 25-ene.-22    | 09:30 |
| 4-W       | 46342    | 2         | Hdros. de María Josefa Filter Fernández  | ****6356*                           | 3723                          | 1181        | 0                  | 15                      | 25-ene.-22    | 09:45 |
| 5-W       | 2        | 245 a     | Hdros. de María Josefa Filter Fernández  | ****6356*                           | 185                           | 53          | 0                  | 0                       |               |       |
| 7-W       | 2        | 240 a y b | Hdros. de María Josefa Filter Fernández  | ****6356*                           | 1888<br>3159                  | 535<br>934  | 0                  | 6<br>11                 |               |       |
| 4-LE      | 2        | 196       | Hdros. de María Josefa Filter Fernández  | ****6356*                           | 527                           | 0           | 1857               | 2                       |               |       |
| 10-W      | 2        | 232a      | Hdros. de Manuel Ruger Filter  | ****0654*                           | 523                           | 205         | 0                  | 0                       | 25-ene.-22    | 10:00 |
| 1-LE      | 2        | 232       | Hdros. de Manuel Ruger Filter  | ****0654*                           | 15                            | 0           | 12                 | 2                       |               |       |
| 11-W      | 2        | 438       | Ricardo Piña López (CyR)<br>María Josefa Filter Valenzuela (R)                           | ****7271*<br>****0961*              | 45                            | 0           | 0                  | 0                       | 25-ene.-22    | 10:15 |
| 16-W      | 2        | 416 b y a | María José Utrilla Fernández   | ****0840*                           | 499<br>938                    | 141<br>275  | 0                  | 2<br>2                  | 25-ene.-22    | 10:30 |
| 18-W      | 2        | 193 a     | Margarita María Díaz Morales   | ****2082*                           | 535                           | 151         | 0                  | 2                       | 25-ene.-22    | 10:45 |
| 19-W      | 2        | 207       | Margarita María Díaz Morales   | ****2082*                           | 4569                          | 1299        | 0                  | 14                      |               |       |
| 5-LE      | 2        | 194       | Hdros. de Juan Antonio Fernández Baena   | ****7217*                           | 529<br>22<br>387              | 0<br>0<br>0 | 1823<br>40<br>1496 | 2<br>0<br>0             | 25-ene.-22    | 11:00 |
| 15-W      | 2        | 194 a y b | Hdros. de Juan Antonio Fernández Baena   | ****7217*                           | 2292<br>248                   | 645<br>60   | 0<br>0             | 8<br>2                  |               |       |
| 7-LE      | 2        | 419       | Miguel Díaz Morales  | ****0730*                           | 993<br>260<br>58              | 0<br>0<br>0 | 3551<br>597<br>120 | 2<br>2<br>0             | 25-ene.-22    | 11:15 |
| 2-W       | 2        | 249 a y b | Hdros. de Miguel Ángel Martín Rodríguez (CyR)<br>Flora López Méndez (R)                  | ****4091*<br>****0262*              | 232<br>217                    | 49<br>54    | 0                  | 0<br>0                  | 25-ene.-22    | 11:30 |
| 12-W      | 2        | 230a      | Eugenio Prieto Reyes (CyR)<br>Margarita Pérez Martín (R)<br>José Fernández Fernández (R) | ****8352*<br>****1760*<br>****9231* | 569                           | 180         | 0                  | 4                       | 25-ene.-22    | 11:45 |
| 17-W      | 2        | 703       | Inmaculada Utrilla Fernández   | ****0841*                           | 2487                          | 706         | 0                  | 6                       | 25-ene.-22    | 12:00 |
| 6-LE      | 2        | 205       | Antonio Torres Fernández   | ****2315*                           | 164                           | 0           | 705                | 0                       | 25-ene.-22    | 12:30 |
| 2-LE      | 2        | 177       | Concepción Ruiz Jiménez<br>Francisco Javier Ruger Méndez                                 | ****9622*<br>****7731*              | 115                           | 0           | 123                | 2                       | 25-ene.-22    | 12:45 |
| 1-W       | 2        | 299       | Desconocido  |                                     | 51                            | 14          | 0                  | 0                       | 25-ene.-22    | 13:00 |
| 6-W       | 2        | 243a      | Desconocido  |                                     | 163                           | 30          | 0                  | 20                      |               |       |
| 2DP-W     | SC1      | SC1       | Sin catastrar  |                                     | 511                           | 212         | 0                  | 33                      | 25-ene.-22    | 13:00 |
| 5DP-W     | SC2      | SC2       | Sin catastrar  |                                     | 3086                          | 1106        | 0                  | 18                      |               |       |
| 6DP-W     | SC3      | SC3       | Sin catastrar  |                                     | 214                           | 114         | 0                  | 20                      |               |       |

| N.º finca | Polígono | Parcela | Propietario                  | NIF       | Superficie de afectación (m²) |             |            |                         | Comparecencia |       |
|-----------|----------|---------|------------------------------|-----------|-------------------------------|-------------|------------|-------------------------|---------------|-------|
|           |          |         |                              |           | OT                            | Serv. acued | Ser. vuelo | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| 7DP-W     | 2        | 9057    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 238                           | 96          | 0          | 4                       | 25-ene.-22    | 13:30 |
| 9DP-W     | 2        | 9022    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 69                            | 20          | 0          | 0                       |               |       |
| 10DP-W    | 2        | 9021    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 78                            | 22          | 0          | 0                       |               |       |
| 11DP-W    | 2        | 9048    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 148                           | 46          | 0          | 2                       |               |       |
| 12DP-W    | 2        | 9050    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 48                            | 14          | 0          | 0                       |               |       |
| 13DP-W    | 2        | 9002    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 94                            | 26          | 0          | 0                       |               |       |
| 1DP-LE    | 2        | 9021    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 27                            | 0           | 24         | 0                       |               |       |
| 2DP-LE    | 2        | 9048    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 17                            | 0           | 18         | 0                       |               |       |
| 3DP-LE    | 2        | 9002    | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 19                            | 0           | 89         | 0                       |               |       |
| 21-N      | 52391    | 7       | Ayuntamiento de Cañada Rosal | ****0300* | 53                            | 5           | 0          | 105                     |               |       |

«Agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de Cañada Rosal (Sevilla). clave A5.341.1006/2111»

| N.º finca                  | Polígono | Parcela | Propietario  | NIF       | Superficie de afectación (m²) |             |            |                         | Comparecencia |       |
|----------------------------|----------|---------|--|-----------|-------------------------------|-------------|------------|-------------------------|---------------|-------|
|                            |          |         |  |           | OT                            | Serv. acued | Ser. vuelo | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| Término municipal de Écija |          |         |  |           |                               |             |            |                         |               |       |
| 15DP-N                     | 4        | 9016    | Ayuntamiento de Écija  | ****3900* | 43                            | 12          | 0          | 0                       | 25-ene.-22    | 16:00 |
| 20-WN                      | 4        | 36      | Concepcion Ariza Rodríguez de Torres                             | ****3981* | 20807                         | 5927        | 0          | 66                      | 25-ene.-22    | 16:15 |
| 24-N                       | 4        | 41      | Concepcion Ariza Rodríguez de Torres                             | ****3981* | 4767                          | 1352        | 0          | 14                      |               |       |
| 25-N                       | 4        | 72      | Concepcion Ariza Rodríguez de Torres                             | ****3981* | 2215                          | 626         | 0          | 10                      |               |       |
| 8-ED                       | 4        | 36      | Concepcion Ariza Rodríguez de Torres                             | ****3981* | 5026                          | 495         | 8999       | 28081                   |               |       |
| 23-N                       | 4        | 43      | Agrícola El Censo, S.L.  | ****5247* | 5858                          | 1662        | 0          | 16                      | 25-ene.-22    | 16:45 |
| 9-ED                       | 4        | 30      | Cañada Jimena, S.L.  | ****4331* | 110                           | 22          | 0          | 0                       | 25-ene.-22    | 17:00 |
| 16DP-N                     | 4        | 9022    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 161                           | 49          | 0          | 0                       | 25-ene.-22    | 17:15 |
| 5DP-ED                     | 4        | 9024    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 139                           | 15          | 0          | 11                      |               |       |

Sevilla a 27 de diciembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

6W-10880

Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, por la que se transcribe Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 24 de septiembre de 2018, se aprueba técnicamente el «Proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de La Luisiana (Sevilla)», clave A5.341.2012/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 223, de 19 de noviembre de 2018, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 281, de 4 de diciembre de 2018, así como en periódico «Diario de Sevilla», el 18 de noviembre de 2018, quedando expuesto además en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Luisiana y Écija (Sevilla).

Durante el periodo de información pública fueron presentadas alegaciones por doña María del Valle Ariza Rodríguez de Torres, siendo desestimadas, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Tercero. Con fecha 5 de junio de 2019, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el «Proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la EDAR de La Luisiana (Sevilla)», clave A5.341.2012/2111, siendo su presupuesto total base de licitación (I.V.A incluido) de 5.507.878,39 € y un plazo total de ejecución de dieciocho meses.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los ayuntamientos de La Luisiana y Écija (Sevilla), se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia n.º 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020 resuelve:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la

EDAR de La Luisiana (Sevilla)», clave A5.341.2012/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de La Luisiana y Écija (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Consorcio de Aguas de Écija.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los ayuntamientos de La Luisiana y Écija (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla- La Secretaria General Técnica, P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («BOJA» n.º 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («BOJA» n.º 79 de 27 de abril de 2020), María Jesús Gómez Rossi.

*Anejo a la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente al procedimiento expropiatorio de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa denominado «proyecto de agrupación de vertidos y anteproyecto de la Edar de La Luisiana (Sevilla), clave: A5.341.2012/2111»*

| N.º finca                  | Polígono | Parcela | Propietario             | NIF       | Superficie de afección (m²) |             |            |                         | Comparecencia |       |
|----------------------------|----------|---------|-------------------------|-----------|-----------------------------|-------------|------------|-------------------------|---------------|-------|
|                            |          |         |                         |           | OT                          | Serv. Acued | Ser. Vuelo | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| Término municipal de Écija |          |         |                         |           |                             |             |            |                         |               |       |
| 4DP-S                      | 51       | 9002    | Ayuntamiento de Écija   | ****3900* | 97                          | 23          | 0          | 0                       | 25-ene.-22    | 16:00 |
| 5DP-S                      | 51       | 9015    | Ayuntamiento de Écija   | ****3900* | 104                         | 24          | 0          | 0                       |               |       |
| 6DP-S                      | 51       | 906     | Ayuntamiento de Écija   | ****3900* | 116                         | 27          | 0          | 0                       |               |       |
| 7DP-S                      | 51       | 9008    | Ayuntamiento de Écija   | ****3900* | 1417                        | 319         | 0          | 6                       |               |       |
| 8DP-S                      | 51       | 9016    | Ayuntamiento de Écija   | ****3900* | 58                          | 13          | 0          | 0                       |               |       |
| 6-S                        | 51       | 10d     | Pago Mingo Andrés, S.L. | ****4681* | 330<br>17415                | 75<br>3953  | 0<br>0     | 0<br>79                 | 25-ene.-22    | 16:15 |
| 7-S                        | 51       | 6b      | Pago Mingo Andrés, S.L. | ****4681* | 13753                       | 3143        | 0          | 32                      |               |       |
| 8-S                        | 51       | 3c      | Pago Mingo Andrés, S.L. | ****4681* | 14418                       | 3269        | 0          | 40                      |               |       |
| 5-S                        | 51       | 60      | José Mateos León        | ****6362* | 122                         | 19          | 0          | 0                       | 25-ene.-22    | 16:45 |

| N.º finca                        | Polígono | Parcela     | Propietario   | NIF                    | Superficie de afección (m²) |                      |             |                         | Comparecencia |       |
|----------------------------------|----------|-------------|---|------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                  |          |             |   |                        | OT                          | Serv. Acued          | Ser. Vuelo  | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| Término municipal de La Luisiana |          |             |   |                        |                             |                      |             |                         |               |       |
| 34-N                             | 5        | 14a         | Alfonso Javier Martín Carrasco  | ****8420*              | 970                         | 222                  | 0           | 2                       | 26- ene.-22   | 09:00 |
| 9-S                              | 5        | 33          | María del Valle Ariza Rodríguez de Torres                               | ****3980*              | 1776                        | 398                  | 0           | 72                      | 26- ene.-22   | 09:15 |
| 10-S-N                           | 5        | 31 b, c y a | María del Valle Ariza Rodríguez de Torres                               | ****3980*              | 95<br>1995<br>6832          | 22<br>478<br>1562    | 0           | 0<br>4<br>18            |               |       |
| 37-N                             | 5        | 10 a, b y c | María del Valle Ariza Rodríguez de Torres                               | ****3980*              | 6629<br>89<br>1463          | 1515<br>20<br>334    | 0           | 16<br>0<br>4            |               |       |
| 44-N                             | 5        | 3 c, b y a  | María del Valle Ariza Rodríguez de Torres                               | ****3980*              | 7408<br>4853<br>15867       | 1693<br>1109<br>3627 | 0           | 22<br>10<br>44          |               |       |
| 1-E                              | 5        | 31c         | María del Valle Ariza Rodríguez de Torres                               | ****3980*              | 1530                        | 254                  | 48          | 7370                    |               |       |
| 2-E                              | 5        | 33          | María del Valle Ariza Rodríguez de Torres                               | ****3980*              | 2917                        | 0                    | 0           | 3068                    |               |       |
| 25-N                             | 6        | 92          | Ángeles Gómez Rodríguez (CyR)<br>Francisco Javier González Quintela (R) | 28294154Z<br>34517978S | 1931                        | 441                  | 0           | 4                       |               |       |
| 29-N                             | 6        | 21 c, b y a | Asunción Isabel Gudula Pérez Ostos                                      | ****2019*              | 2214<br>88<br>4199          | 507<br>20<br>960     | 0<br>0<br>0 | 6<br>0<br>12            | 26- ene.-22   | 10:00 |
| 31-N                             | 6        | 14          | Asunción Isabel Gudula Pérez Ostos                                      | ****2019*              | 4234                        | 978                  | 0           | 10                      |               |       |
| 32-N                             | 6        | 9a          | Asunción Isabel Gudula Pérez Ostos                                      | ****2019*              | 3352                        | 765                  | 0           | 8                       |               |       |
| 33-N                             | 5        | 19 a, g y h | Asunción Isabel Gudula Pérez Ostos                                      | ****2019*              | 5359<br>92<br>2474          | 1227<br>20<br>566    | 0<br>0<br>0 | 16<br>0<br>10           |               |       |

| N.º finca | Polígono | Parcela        | Propietario   | NIF  | Superficie de afección (m²) |                   |             |                         | Comparecencia |       |
|-----------|----------|----------------|---|--|-----------------------------|-------------------|-------------|-------------------------|---------------|-------|
|           |          |                |   |  | OT                          | Serv. Acued.      | Serv. Vuelo | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| 24-N      | 6        | 42             | Fernando José Somoza Gómez (CyR)<br>María del Valle Alcaide Rosa (R)  | ****0247*<br>****0252*   | 3146                        | 719               | 0           | 8                       | 26- ene.-22   | 10:15 |
| 13-N      | 6        | 54 b, c<br>y a | Herederos de Ángel Somoza Gómez (CyR)<br>Dolores Torres García (R)  | ****5890*<br>****3677*   | 1377<br>71<br>7921          | 311<br>20<br>1843 | 0<br>0<br>0 | 27<br>2<br>26           | 26- ene.-22   | 10:30 |
| 38-N      | 5        | 46             | Isabel Gil Zayas  | ****5459*  | 2238                        | 512               | 0           | 6                       | 26- ene.-22   | 10:45 |
| 39-N      | 5        | 45             | Isabel Gil Zayas  | ****5459*  | 1856                        | 424               | 0           | 6                       |               |       |
| 23-N      | 6        | 70             | Herederos de Carlos Escribano Tejada (CyR)<br>Dolores Gutiérrez Rodríguez (R)   | ****3750*<br>****3834*   | 5499                        | 1257              | 0           | 14                      | 26- ene.-22   | 11:00 |
| 28-N      | 6        | 29c            | Jerónimo Enrile Osuna   | ****6465*  | 1427                        | 325               | 0           | 2                       | 26- ene.-22   | 11:15 |
| 16-N      | 6        | 110a           | José García Vidriél<br>Isabel Fuentes Rivero  | ****0826*<br>****0826*   | 3387                        | 782               | 0           | 78                      | 26- ene.-22   | 11:30 |
| 17-N      | 6        | 101a           | José García Vidriél (CyR)<br>Isabel Fuentes Rivero (R)  | ****0826*<br>****0826*   | 1229                        | 273               | 0           | 4                       | 26- ene.-22   | 11:30 |
| 4-S       | 4        | 7              | José Mateos León  | ****6362*  | 1795                        | 379               | 0           | 4                       | 26- ene.-22   | 12:15 |
| 12-N      | 6        | 114            | Juan Martínez López<br>Antonio Martínez López<br>José Martínez López<br>Pedro Martínez López<br>Ana Josefá Martínez López   | ****3871*<br>****6490*<br>****0483*<br>****0846*<br>****0866*                                    | 83                          | 0                 | 0           | 0                       | 26- ene.-22   | 12:30 |
| 42-N      | 1644     | 41             | Juan Osuna Gómez  | ****9210*  | 456                         | 168               | 0           | 10                      | 26- ene.-22   | 12:45 |
| 20-N      | 6        | 65             | José Torres Ruiz (CyR)<br>Patrocinio Bermudo Delgado (R)  | ****9896*<br>****7460*   | 2735                        | 645               | 0           | 8                       | 26- ene.-22   | 13:00 |
| 14-N      | 6        | 75             | Alejandro Racero Gutiérrez  | ****6145*  | 105                         | 15                | 0           | 19                      | 26- ene.-22   | 13:15 |
| 15-N      | 6        | 36             | Alejandro Racero Gutiérrez  | ****6145*  | 1586                        | 535               | 0           | 8                       |               |       |
| 2-S       | 4        | 19             | Juan Plata Carmona<br>María Gil Luque   | ****3943*<br>****9193*   | 1447                        | 321               | 0           | 78                      | 26- ene.-22   | 13:30 |
| 36-N      | 5        | 13             | Lorenzo Jesús Morejón Ostos<br>María Begoña Morejón Furest<br>María del Valle Morejón Furest  | ****1147*<br>****5938*<br>****5939*  | 4190                        | 958               | 0           | 10                      | 27- ene.-22   | 09:15 |
| 22-N      | 6        | 37             | Manuel Crespillo Pereda<br>Estrella Olmo López  | ****4905*<br>****4626*   | 1590                        | 364               | 0           | 4                       | 27- ene.-22   | 09:30 |
| 30-N      | 6        | 15a            | Manuel Arjona Casado<br>María Josefá Bermudo Arroyo   | ****2636*<br>****4667*   | 51                          | 0                 | 0           | 0                       | 27- ene.-22   | 09:30 |
| 35-N      | 5        | 43             | Manuel Martín García  | ****6365*  | 1274                        | 291               | 0           | 4                       | 27- ene.-22   | 10:00 |
| 19-N      | 6        | 63             | Manuel Martín Hans (CyR)<br>Carmen Ruiz Fernández (R)   | ****7551*<br>*****   | 843                         | 202               | 0           | 2                       | 27- ene.-22   | 10:15 |
| 27-N      | 6        | 111a           | María Carmen Crespillo Pereda (CyR)<br>Francisco Lucena Carmona ®   | ****3524*<br>****1162*   | 1895                        | 433               | 0           | 6                       | 27- ene.-22   | 10:30 |
| 3-S       | 4        | 8 a y c        | María Escalera Ruiz (CyR)<br>Benito Gil Luque (CyR)<br>Juan Gil Escalera<br>Luisa Arcos Cana<br>Manuel Gil Escalera<br>Rosa María Olmo Riego<br>Benito Gil Escalera<br>Raquel Domínguez García                              | ****3867*<br>****9654*<br>****1655*<br>*****<br>****7859*<br>****7377*<br>****4060*<br>****3031* | 5896<br>892                 | 1347<br>204       | 0<br>0      | 14<br>2                 | 27- ene.-22   | 11:00 |
| 21-N      | 6        | 64a            | Antonio Gutiérrez Rodríguez<br>José Gutiérrez Rodríguez<br>Agustín Gutiérrez Rodríguez (CyR)<br>Francisco Gutiérrez Rodríguez (CyR)<br>Natalia Rodríguez Martos (CyR)<br>Alejandro Gutiérrez Rivero<br>Milagros Coto Martín | ****9906*<br>****0087*<br>****6819*<br>****1442*<br>****5769*<br>****2270*<br>****4551*          | 1427                        | 326               | 0           | 4                       | 27- ene.-22   | 11:15 |
| 26-N      | 6        | 28             | Miguel Gil Luque  | ****3692*  | 1196                        | 274               | 0           | 6                       | 27- ene.-22   | 11:15 |
| 41-N      | 1645     | 40             | Servando Alonso García (CyR)<br>Ana Domínguez Muñoz (R)   | ****3850*<br>*****   | 387                         | 164               | 0           | 0                       | 27- ene.-22   | 11:30 |
| 18-N      | 6        | 49d            | Siramsa, S.L.   | ****3047*  | 455                         | 104               | 0           | 2                       | 27- ene.-22   | 12:00 |

| N.º finca | Polígono | Parcela | Propietario  | NIF       | Superficie de afección (m²) |              |             |                         | Comparecencia |       |
|-----------|----------|---------|--|-----------|-----------------------------|--------------|-------------|-------------------------|---------------|-------|
|           |          |         |  |           | OT                          | Serv. Acued. | Serv. Vuelo | Expropiación definitiva | Día           | Hora  |
| 1DP-S     | 4        | 9019    | Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana             | ****0569* | 1485                        | 339          | 0           | 0                       | 27- ene.-22   | 12:15 |
| 1-S       | 4        | 39      | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 254                         | 24           | 0           | 6                       | 27- ene.-22   | 12:30 |
| 11-N      | 3        | 65      | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 4249                        | 1011         | 0           | 57                      |               |       |
| 1DP-E     | 5        | 9003    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 478                         | 0            | 0           | 0                       |               |       |
| 2DP-E     | 5        | 9010    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 9                           | 0            | 0           | 25                      |               |       |
| 3DP-S     | 4        | 9006    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 73                          | 17           | 0           | 0                       |               |       |
| 9DP-S     | 5        | 9010    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 178                         | 41           | 0           | 0                       |               |       |
| 10DP-S    | 5        | 9003    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 76                          | 23           | 0           | 0                       |               |       |
| 14DP-N    | 6        | 9007    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 1381                        | 125          | 0           | 5                       |               |       |
| 16DP-N    | 6        | 9003    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 55                          | 13           | 0           | 0                       |               |       |
| 17DP-N    | 6        | 9001    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 112                         | 26           | 0           | 0                       |               |       |
| 18DP-N    | 5        | 9005    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 82                          | 19           | 0           | 0                       |               |       |
| 19DP-N    | 5        | 9011    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 88                          | 20           | 0           | 0                       |               |       |
| 22DP-N    | 5        | 9004    | Ayuntamiento de La Luisiana                                      | ****5600* | 89                          | 20           | 0           | 0                       |               |       |
| 2DP-S     | 4        | 9015    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 42                          | 0            | 0           | 3                       | 27- ene.-22   | 12:45 |
| 11DP-N    | 3        | 9003    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 525                         | 129          | 0           | 4                       |               |       |
| 13DP-N    | 6        | 9010    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 304                         | 0            | 0           | 0                       | 27- ene.-22   | 12:45 |
| 15DP-N    | 6        | 9009    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 253                         | 35           | 0           | 2                       |               |       |
| 21DP-N    | 5        | 9009    | Ministerio de Medio-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- | ****7001* | 157                         | 36           | 0           | 0                       |               |       |
| 12DP-N    | 3        | 9000    | Pendiente Investigación  | -         | 346                         | 8            | 0           | 1                       | 27- ene.-22   | 13:00 |
| 20DP-N    | 5        | 9000    | Pendiente Investigación  | -         | 3025                        | 776          | 0           | 22                      |               |       |

Sevilla a 27 de diciembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

6W-10882

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: E-209/2020-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Manuel Ángel Martos Alfaro.

Uso: Riego (leñosos olivar ) 25,700 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 38.550,00.

Caudal concesional (l/s): 3,86.

Captación:

| N.º de capt. | M.A.S.         | Término municipal | Provincia | Coord. X UTM<br>(ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM<br>(ETRS89) HUSO 30 |
|--------------|----------------|-------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1            | Sin Clasificar | Osuna             | Sevilla   | 320708                           | 4120728                          |

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la eliminación de una de las captaciones y novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-10476-P

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 441/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190004712.

De: Otman Fares.

Abogado: Miguel Ángel Vega Fernández.

Contra: Investment &amp; Business Gadir, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 441/2019, se ha acordado citar a Investment & Business Gadir, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2022 a las 9.20 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Investment & Business Gadir, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8745

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 109/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210000906.

De: Don Manuel Siman Guerra.

Abogado: Ezequiel Merino Guerrero.

Contra: X Proyectos y Reformas Incoprosol, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 109/2021 se ha acordado citar a X Proyectos y Reformas Incoprosol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2022 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a X Proyectos y Reformas Incoprosol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 141/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200001403.

De: Don Antonio Morales Sánchez, José Morales Sánchez, Ramón Terriza Palma, Jesús García Campos, José Morales Berlanga y Francisco Muñiz Macías.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Domus Cientoouno, S.L, Proyectos Encofrados y Obras, S.L. y Serranco, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 141/2020, se ha acordado citar a Proyectos Encofrados y Obras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de febrero de 2022 a las 10.40 y 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona

legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte en la persona de su representante legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos Encofrados y Obras, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5713

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 848/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420210009537.

De: Don Juan Rodríguez Cabrera.

Abogado: Andres Esteban Martinez.

Contra: TGSS, INSS, Mutua n.º 151 Asepeyo, Citriben 2014, S.L., José Benítez Jiménez, Miguel Ángel Sarmiento Maqueda, Campo Sur Siglo XXI, S.L., Diansa El Rosario, S.L., Diansa, S.A., Nord Job Ett, S.L., Hnos. Benítez Jiménez Soc. Civil, Pedro Parias, S.L., Agrícola San Martín, S.L., Parias Sder, S.L., José López Hidalgo, Francisco Moyano Bolivar, Ayuntamiento de Villaverde del Río, Javier Rodríguez López, Nuevo Guerrero, S.L. y Manuel Martín Rodríguez.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 848/21, se ha acordado citar a Citriben 2014 SL, José Benítez Jiménez, Miguel Ángel Sarmiento Maqueda, Campo Sur Siglo XXI, S.L., Diansa El Rosario, S.L., Diansa, S.A., Nord Job ETT, S.L., Hnos. Benítez Jiménez Soc Civil, Pedro Parias, S.L., Agrícola San Martín, S.L., Parias Sder, S.L., José López Hidalgo, Francisco Moyano Bolivar, Javier Rodríguez López, Nuevo Guerrero, S.L. y Manuel Martín Rodríguez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16/02/2022 a las 9.10 horas para asistir al acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Citriben 2014, S.L., José Benítez Jiménez, Miguel Ángel Sarmiento Maqueda, Campo Sur Siglo XXI, S.L., Diansa El Rosario, S.L., Diansa, S.A., Nord Job ETT, S.L., Hnos. Benítez Jimenez Soc Civil, Pedro Parias, S.L., Agrícola San Martín SL, Parias Sder, S.L., José López Hidalgo, Francisco Moyano Bolivar, Javier Rodríguez López, Nuevo Guerrero, S.L. y Manuel Martín Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-10312

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado n.º 399/2021, Negociado 1, interpuesto por Manuel Torres Sánchez, sobre recurso contencioso administrativo contra las bases generales reguladoras de los concursos de traslados para la provisión de puestos pertenecientes a la categoría de Policía Local publicadas en la Orden del Cuerpo de 7 de septiembre de 2021.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 27 de abril de 2022 a las 11.45 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado.

En Sevilla 21 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-10702

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, en relación al expediente «aprobación de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de consolidación/estabilización» (Exp. 11023/2021) adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.—Aprobar la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de consolidación/estabilización que comprende las siguientes plazas:



*Personal laboral*

| <i>Denominación</i>                 | <i>Grupo/categoría</i> | <i>Número de plaza</i>   | <i>Unidades</i> | <i>Turno</i> |
|-------------------------------------|------------------------|--|-----------------|--------------|
| Ordenanza                           | E y AP                 | 1.2.24.10  | 1               | Libre        |
| Guarda Mantenedor                   | C2 / E y Ap            | 1.2.36.17 / 1.2.36.27 / 1.2.36.31 / 1.2.36.30 / 1.2.36.33 / 1.2.36.21 / 1.2.36.26 / 1.2.36.35 / 1.2.36.7 / 1.2.36.36 / 1.2.36.23 / 1.2.36.29 / 1.2.36.28 / 1.2.36.32 / 1.2.36.34 / 1.2.36.25 / 1.2.36.18 | 17              | Libre        |
| Oficial de Segunda de Mantenimiento | C2                     | 1.2.45.3 / 1.2.45.2 / 1.2.45.4   | 3               | Libre        |
| Oficial Primera de Mantenimiento    | C2                     | 1.2.35.3 / 1.2.40.5 / 1.2.39.8   | 3               | Libre        |
| Técnico Auxiliar Informático        | C2                     | 1.1.6.3  | 1               | Libre        |
| Locutor de Radio                    | C2                     | 1.2.62.2 / 1.2.62.3  | 2               | Libre        |
| Animador Sociocultural              | C1                     | 1.2.31.4 / 1.2.31.5  | 2               | Libre        |
| Auxiliar Técnico de Comunicación    | C1                     | 1.2.62.4   | 1               | Libre        |
| Monitor Acceso Universidad          | C1                     | 1.2.96.1 / 1.2.97.1  | 2               | Libre        |
| Monitor Danza del Vientre           | C1                     | 1.2.99.1   | 1               | Libre        |
| Monitor de Fotografía               | C1                     | 1.2.101.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Pilates y Aerobox        | C1                     | 1.2.100.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Pintura                  | C1                     | 1.2.85.1   | 1               | Libre        |
| Técnico Auxiliar en Comunicación    | C1                     | 1.5.104.1  | 1               | Libre        |
| Terapeuta                           | A2                     | 1.2.11.1 / 1.2.11.2  | 2               | Libre        |
| Trabajadora Social                  | A2                     | 1.2.12.10 / 1.2.12.11 / 1.2.12.12 / 1.2.12.13  | 4               | Libre        |
| Técnico en Comunicación             | A2                     | 1.5.104.2 / 1.5.104.3  | 2               | Libre        |
| Médico                              | A1                     | 1.2.3.2  | 1               | Libre        |
| Psicólogo                           | A1                     | 1.2.1.12   | 1               | Libre        |

*Personal laboral*

| <i>Denominación</i>                | <i>Categoría</i> | <i>Número de plaza</i>                                      | <i>Unidades</i> | <i>Turno</i> |
|------------------------------------|------------------|---|-----------------|--------------|
| Oficial Primera de Mantenimiento   | C2               | 1.2.35.1 / 1.2.35.4 / 1.2.35.2                              | 3               | Libre        |
| Guarda Mantenedor                  | C2               | 1.2.36.2 / 1.2.36.22 / 1.2.36.1                             | 3               | Libre        |
| Monitor Deportivo                  | C2               | 1.2.15.11 / 1.2.15.9 / 1.2.15.8 / 1.2.15.7                  | 4               | Libre        |
| Animador Sociocultural             | C1               | 1.2.31.1 / 1.2.31.2 / 1.2.31.3                              | 3               | Libre        |
| Dinamizador Deportivo              | C2               | 1.2.83.4 / 1.2.83.2 / 1.2.83.5 / 1.2.83.3                   | 4               | Libre        |
| Monitor de Acceso a la Universidad | C1               | 1.2.95.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Baile y Danzas          | C1               | 1.2.91.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Encaje de Bolillos      | C1               | 1.2.93.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Guitarra y Solfeo       | C1               | 1.2.84.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Manualidades            | C1               | 1.2.86.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Sevillanas y Flamenco   | C1               | 1.2.90.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Taichí Chuan            | C1               | 1.2.89.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Teatro                  | C1               | 1.2.92.1  | 1               | Libre        |
| Monitor de Yoga                    | C1               | 1.2.88.1  | 1               | Libre        |
| Monitor Informática                | C1               | 1.2.87.1  | 1               | Libre        |
| Trabajadora Social                 | A2               | 1.2.12.9 / 1.2.12.9.8 / 1.2.12.9.7                          | 3               | Libre        |
| Logopeda                           | A2               | 1.2.13.1  | 1               | Libre        |
| Fisioterapeuta                     | A2               | 1.2.7.2 / 1.2.7.1   | 2               | Libre        |
| Educador Familiar                  | A2               | 1.2.16.4 / 1.2.16.1   | 2               | Libre        |
| Técnico en Comunicación            | A2               | 1.5.104.4   | 1               | Libre        |
| Psicólogo                          | A1               | 1.2.1.7 / 1.2.1.6 / 1.2.1.8 / 1.2.1.11 / 1.2.1.9 / 1.2.1.10 | 6               | Libre        |

*Personal funcionario*

| Denominación                             | Grupo       | Número de plaza  | Unidades | Clasificación  | Turno |
|--|-------------|--|----------|--|-------|
| Ordenanza                                | E y Ap / C2 | 1.1.9.4/ 1.1.9.1   | 2        | Administración Especial / Servicios Especiales         | Libre |
| Auxiliar Administrativo                  | C2          | 1.1.37.45 / 1.1.37.47 / 1.1.37.48 / 1.1.37.36 / 1.1.37.51/ 1.1.37.38/ 1.1.37.53/ 1.1.37.49/ 1.1.37.28/ 1.1.37.52 | 10       | Administración Auxiliar General / Auxiliar             | Libre |
| Auxiliar de Biblioteca                   | C2          | 1.1.37.44 / 1.1.8.3  | 2        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Auxiliar de Proximidad                   | C2          | 1.1.10.3   | 1        | Administración Especial / Servicios Especiales         | Libre |
| Administrativo                           | C1          | 1.1.19.26 / 1.1.19.34  | 2        | Administración Administrativa General / Administrativa | Libre |
| Ingeniero Técnico Agrícola               | A2          | 1.1.32.2   | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Arquitecto Técnico                       | A2          | 1.1.34.1 / 1.1.35.3  | 2        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Ingeniero Técnico Industrial             | A2          | 1.1.31.2 / 1.1.31.1  | 2        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Técnico Medio de Administración Especial | A2          | 1.1.42.1 / 1.1.42.3 / 1.1.42.4   | 3        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Técnico Medio de Sistemas                | A2          | 1.1.45.1   | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Arquitecto                               | A1          | 1.1.26.6 / 1.1.26.4  | 2        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Economista                               | A1          | 1.1.12.2 / 1.1.12.1 / 1.1.27.1   | 3        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Técnico Superior Formación               | A1          | 1.1.12.3   | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Técnico/A De Administración General      | A1          | 1.1.11.6   | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |

*Personal funcionario*

| Denominación                                 | Grupo | Número de plaza   | Unidades | Clasificación  | Turno |
|--|-------|---|----------|--|-------|
| Auxiliar Administrativo                      | C2    | 1.1.37.46 / 1.1.37.37 / 1.1.37.39 / 1.1.37.54 / 1.1.37.55 / 1.1.37.50 / 1.1.37.57 | 7        | Administración Auxiliar General / Auxiliar             | Libre |
| Auxiliar de Proximidad                       | C2    | 1.1.10.1 / 1.1.10.8/ 1.1.10.6 / 1.1.10.5 / 1.1.10.4/ 1.1.10.2                     | 6        | Administración Especial / Servicios Especiales         | Libre |
| Ordenanza                                    | C2    | 1.1.9.3 / 1.1.9.2   | 2        | Administración Especial / Servicios Especiales         | Libre |
| Técnico Auxiliar de Informático              | C2    | 1.1.6.3   | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Auxiliar de Archivo                          | C2    | 1.1.43.1  | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Auxiliar de Biblioteca                       | C2    | 1.1.8.1 / 1.1.8.5 / 1.1.8.4   | 3        | Administración Especial / Servicios Especiales         | Libre |
| Administrativo                               | C1    | 1.1.19.32 / 1 de enero de 2019.35   | 2        | Administración Administrativa General / Administrativa | Libre |
| Arquitecto Técnico                           | A2    | 1.1.35.4 / 1.1.35.5 / 1.1.35.2  | 3        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Ingeniero Técnico Industrial                 | A2    | 1.1.31.3  | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Técnico de Gestión de Administración General | A2    | 1.1.42.7 / 1.1.42.6   | 2        | Administración de Gestión General / De Gestión         | Libre |
| Técnico de Administración General            | A1    | 1.1.11.2 / 1 de enero de 2011.11  | 2        | Administración / Técnica                               | Libre |
| Técnico Superior Económicas                  | A1    | 1.1.45.5  | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |
| Arquitecto/a                                 | A1    | 1.1.26.5  | 1        | Administración Especial / Técnica                      | Libre |

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.—La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.—Aprobar del Acuerdo de mínimos que ha de regular los procesos selectivos de consolidación/estabilización con código de verificación: 36NPJ39QSZKY5P2WJDSJ7MS5Q.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significando que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la concejal-delegada de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la referida publicación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alcalá de Guadaíra a 4 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-29

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad

Hace saber: Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del Expediente JC n.º 01/20, consistente en Establecimiento del Sistema de Actuación y Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur», a instancias de la entidad Las Fagáceas S.L., con fecha 22 de diciembre de 2021 se ha emitido resolución de Alcaldía n.º 2910/2021, mediante la cual se ha aprobado definitivamente la Iniciativa de Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y el Reformado de Proyecto de Bases y Estatutos que habrán de regir la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» del Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos.

El texto íntegro de la referida resolución n.º 2910/2021 se reproduce a continuación, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, pudiéndose consultar el expediente de referencia en el Portal Municipal de Transparencia, de conformidad con la normativa de aplicación al respecto y que se detalla en el propio cuerpo de la resolución, en el indicador al que se puede acceder mediante el enlace: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-Ejecucion/>

«Resolución en virtud de la cual se acuerda aprobar definitivamente la iniciativa de establecimiento del sistema de actuación y el proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» (Exp. JC n.º 01/20), promovido por la entidad Las Fagáceas S.L.

### *Antecedentes:*

I. En este Ayuntamiento se viene tramitando, a instancias de la entidad Las Fagáceas, S.L., con CIF B21576384 y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle la Fuente, n.º 19, local, de Huelva (C.P. 21004), Expediente de Iniciativa de Establecimiento de Sistema de Actuación y Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» (2020/URB\_01/000059, Exp. JC n.º 01/20).

II. La normativa de aplicación a la tramitación del referido Expediente JC n.º 01/20 es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. Sobre dicho expediente consta Resolución de Alcaldía n.º 1618/2021, de fecha 7 de octubre de 2020, mediante la cual se acordó, previo los trámites oportunos legalmente

«Primero.—aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de actuación por compensación del sector «La Florida Sur» presentada por la entidad promotora Las Fagáceas, S.L., de conformidad con la normativa urbanística de aplicación y con los informes municipales emitidos e incorporados al citado Expediente JC n.º 01/20.

Segundo.—Aprobar inicialmente el proyecto de bases y estatutos de la junta de compensación del sector «La Florida Sur» (Exp. JC n.º 01/20), de conformidad con el documento aportado por la entidad promotora Las Fagáceas S.L. el pasado 14 de septiembre del corriente, y con los referidos informes municipales evacuados.

Tercero.—Iniciarse período de información pública, por plazo de veinte (20) días, mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el E-Tablón Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarto.—Notifíquese el presente acuerdo, con los recursos legales oportunos, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, con mención del boletín oficial en el que se publique el referido anuncio, a fin de que puedan formular ante el Ayuntamiento de Bormujos las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

Quinto.—Notifíquese la presente resolución a la entidad Las Fagáceas S.L. conforme legalmente proceda, para su conocimiento y efectos.»

IV. En cumplimiento a los anteriores acuerdos, constan en el referido Exp. JC 01/20:

- Notificación de la citada resolución n.º 1618/2020 a Las Fagáceas S.L. con fecha 7 de octubre de 2020.
- Notificación de la citada resolución n.º 1618/2020 a doña Rosario Mercedes Vela Acevedo y a D. Domingo Alcantarilla Moreno con fecha 9 de octubre de 2020.
- Notificación de la citada resolución n.º 1618/2020 a Banco Santander Central Hispano
- S.A. con fecha 14 de octubre de 2020.

- Diligencia de fecha 14 de octubre de 2020, mediante la que se acredita la negativa a que se les practicara la notificación, tras haber sido leída la citada resolución n.º 1618/2021, de los hermanos D. Antonio, D. Jesús, D.ª M.ª Carmen y D.ª M.ª Rosa del Real López.
- Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado») n.º 272 de fecha 14 de octubre de 2020 de Edicto de Alcaldía relativo a la citada resolución n.º 1618/2020, como consecuencia de la imposibilidad de notificación de la misma a D. Ramón Mellado Armendáriz; D.ª Dolores, D.ª María, D.ª Carmen, D.ª Salud y D.ª Francisca Ortiz Lora; D. Francisco y D. Anastasio Cuello Ortiz; y Activos de Alba S.L.
- Notificación de la citada resolución n.º 1618/2020 a D. Manuel Caro Ramírez con fecha 15 de octubre de 2020.
- Exposición del citado Exp. JC 01/20 en el Portal Municipal de Transparencia desde el 6 de noviembre de 2020.
- Diligencia de la Secretaria General de fecha 10 de noviembre de 2020 acreditativa de la exposición del Edicto de Alcaldía sobre la resolución n.º 1618/2020 en el E-Tablón Municipal desde el 9 de octubre al 10 de noviembre de 2020, ambos inclusive.
- Publicación del Edicto de Alcaldía sobre la resolución n.º 1618/2020 en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla n.º 265 de fecha 14 de noviembre de 2020.

V. Con fecha 12 de noviembre de 2020, siendo registrado de entrada en el asiento n.º 19740, se presenta escrito de alegaciones a la citada resolución n.º 1618/2020 por D.ª M.ª Carmen, D. Antonio, D. Jesús y D.ª Rosa del Real López, cuyos datos identificativos constan debidamente, siendo objeto de informe por el Arquitecto Municipal con fecha 14 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Informe técnico asunto: Alegaciones a sistema de actuación y a proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «La Florida Sur».

Por D.ª M.ª Carmen del Real López, con DNI \*\*\*2678\*\*, D. Antonio del Real López, con DNI \*\*\*4807\*\*, D. Jesús del Real López, con DNI \*\*\*6635\*\*, y D.ª Rosa del Real López, con DNI \*\*\*1059\*\*, como propietarios de las Parcelas 49 y 64 del Polígono Fiscal 4 del Catastro de Rústicas, se presentan alegaciones al acuerdo de aprobar la Iniciativa del Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación del Sector «La Florida Sur» y de aprobar inicialmente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de dicho Sector, adoptado mediante resolución de Alcaldía n.º 1618/2020, de 7 de octubre de 2020.

- a) En primer lugar manifiestan su voluntad de no adherirse a la futura Junta de Compensación.

En este caso, y tal y como recoge el artículo 129.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y aún cuando no se solicite expresamente, cabría interpretar que se opta por la expropiación del suelo y otros bienes y derechos. Es más, su artículo 135 establece que si dicha opción de no adherirse se mantiene en el momento en que la Junta de Compensación adquiere personalidad jurídica, sólo cabría la reparcelación forzosa o la expropiación en beneficio de la citada entidad urbanística.

b) Por otro lado, se recoge que en el Anexo I de los Estatutos, en el Estudio Económico, y más concretamente en el apartado de «Otros gastos derivados del desarrollo del planeamiento», apartado a), aparece que «No se contemplan indemnizaciones por el derribo de construcciones o la destrucción de plantaciones, obras o instalaciones que exija la correcta ejecución del Plan, ya que las edificaciones existentes se respetan en todos los casos».

Aquí se puede comprobar que no es cierto, por cuanto las construcciones incluidas en las Parcelas 49 y 64 referidas deberán ser demolidas en su totalidad, incluyendo más de 3.000 m<sup>2</sup> construidos, debiendo ser valorados en su momento con vistas a las preceptivas indemnizaciones.

Por ello, se entiende que dicho apartado debe ser modificado para adaptarlo a la realidad existente.

Por todo ello, se concluye que la primera parte de la alegación debe ser tomada en consideración como una declaración de intenciones, en tanto que la segunda sí debe motivar una subsanación del documento de Proyecto de Bases y Estatutos, que por tanto, deberá requerirse a Las Fagáceas S.L.»

VI. Tras lo anterior, y a requerimiento municipal, con fecha 26 de noviembre del corriente, siendo registrado de entrada en el asiento n.º 23193, se presentó por Las Fagáceas S.L. documento de Reformado de Proyecto de Iniciativa de Actuación y Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «La Florida Sur», conforme a las alegaciones presentadas por los Hnos. del Real López, siendo objeto nuevamente de informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 15 de los corrientes, que se reproduce a continuación:

«Informe Técnico

Asunto: Reformado de proyecto de bases y estatutos de la junta de compensación del plan parcial del sector «La Florida Sur» tras alegaciones a sistema de actuación y a proyecto inicial.

Por D. Aurelio Cazenave Sánchez, con NIF \*\*\*1118\*\*, en representación de la entidad Las Fagáceas S.L., con CIF B21576384, y como redactor del Proyecto de Iniciativa del Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación del Sector «La Florida Sur», se presenta Reformado del mismo, según documentación registrada de entrada en el asiento n.º 23193 el pasado 26 de noviembre del corriente.

Dicho Proyecto Reformado se aporta tras la presentación, con fecha 12 de noviembre de 2021 con registro de entrada n.º 19740 por parte de D.ª M.ª del Carmen, D. Antonio, D. Jesús y D.ª Rosa del Real López, de documento de alegaciones a la resolución de Alcaldía n.º 1618/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, por la que se acordó aprobar inicialmente el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector «La Florida Sur», así como su Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, que se tramita en el Expediente JC n.º 01/20 (2020/URB\_01/000059), y que fue objeto de informe por este técnico municipal con fecha 14 de octubre pasado, resultando este favorable a la estimación de dichas alegaciones.

En relación ya al contenido del Proyecto Reformado que se ha aportado, se comprueba que se ha modificado el Anexo I de los Estatutos, en el Estudio Económico, y más concretamente, en el apartado a) de «Otros gastos derivados del desarrollo del planeamiento», en consonancia con el referido informe técnico municipal de 14 de octubre del corriente, acordando la valoración de las construcciones a demoler en el sector.

Se concluye por tanto que el Proyecto Reformado de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» es correcto, habiéndose subsanado la observación puesta de manifiesto en el anterior informe técnico municipal, pudiendo continuar su tramitación según la legislación vigente.»

VII. Tras lo anterior, con fecha 17 de los corrientes se ha emitido por la Secretaria General informe jurídico n.º 317/2021, del que resulta:

«(...)Primero.—Tal como consta en el expediente administrativo JC n.º 01/20, se ha dado cumplimiento a los trámites preceptuados por los artículos 161 y 162.1 y 2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En consecuencia, procede en estos momentos que el Ayuntamiento apruebe definitivamente los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación y designe su representante en el órgano rector de la Junta.

En esta aprobación definitiva se incluirá la modificación del Anexo I de los Estatutos, en el Estudio Económico, y más concretamente, en el apartado a) de «Otros gastos derivados del desarrollo del planeamiento», en consonancia con el informe técnico municipal de 14 de octubre del corriente, acordando la valoración de las construcciones a demoler en el sector. Dicha modificación es resultado de la estimación de la ALEGACIÓN TERCERA presentada, con fecha 12 de noviembre de 2021 con registro de entrada n.º 19740 por parte de D.ª M.ª del Carmen, D. Antonio, D. Jesús y D.ª Rosa del Real López.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, expresando la modificación señalada en los estatutos, debiéndose notificar a los propietarios afectados.

En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación.

De conformidad con el artículo 163 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, transcurrido el plazo de un mes, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

La Junta quedará integrada por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen. También tendrán derecho a formar parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelo destinado a sistemas generales, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en la unidad de ejecución.

Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de treinta días.

Aprobada la constitución, el Ayuntamiento elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura al órgano competente autonómico para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

Una vez inscrita la Junta de Compensación, el órgano encargado del registro lo notificará al Presidente de la Junta de Compensación.

Segundo.—La competencia para esta aprobación definitiva, con arreglo a la legislación básica estatal, corresponde al Alcalde, no habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local, único órgano municipal en que puede ser delegada dicha competencia (artículos 21.1.j) y 21.3 de la LBRL).

Tercero.—El artículo 5 del Real Decreto 1093/997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, establece que a partir del otorgamiento de la Escritura de constitución de la Junta de Compensación, se extenderá nota marginal en el Registro de la Propiedad de las fincas afectadas por el sistema de actuación.

La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia del Ayuntamiento o de la Entidad urbanística colaboradora. « Por todo lo anterior, en consonancia con la legislación urbanística de aplicación y con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Alcalde-Presidente, ha resuelto:

Primero.—Estimar la Alegación Tercera presentada por los D.ª M.ª Carmen, D. Antonio, D. Jesús y D.ª Rosa del Real López, según se ha expuesto en el Antecedente, y conforme al informe técnico municipal emitido con fecha 14 de octubre de 2020.

Segundo.—Aprobar definitivamente la iniciativa del establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector «La Florida Sur» presentada por la entidad promotora Las Fagáceas S.L., de conformidad con la normativa urbanística de aplicación y con los informes municipales emitidos e incorporados al citado Expediente JC n.º 01/20.

Tercero.—Aprobar definitivamente el proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» (Exp. JC n.º 01/20), de conformidad con el documento Reformado aportado por la entidad promotora Las Fagáceas S.L. el pasado 26 de noviembre de 2021, y con el informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que, al haberse estimado la referida alegación tercera, se ha modificado el Anexo I de los Estatutos, en el Estudio Económico, y más concretamente, en el apartado a) de «Otros gastos derivados del desarrollo del planeamiento», acordando la valoración de las construcciones a demoler en el sector.

Cuarto.—Nombrar como representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Bormujos en la citada Junta de Compensación al Alcalde-Presidente y al Delegado de Economía y Hacienda, y Juventud, D. Rafael Díaz Romero, respectivamente, a quien deberá notificarse la presente resolución para su conocimiento con los recursos legales que correspondan.

Quinto.—Publiquense los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, expresándose la modificación de los Estatutos referida en el anterior acuerdo. Además, expóngase el expediente en trámite en el Portal Municipal de Transparencia, a los efectos legales que procedan.

Sexto.—Notifiquense los presentes acuerdos, con los recursos legales oportunos, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, requiriéndoles a los que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación.

Transcurrido el plazo anteriormente referido, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Lo que se comunica, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que firmo en Bormujos a 22 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-10747

## BORMUJOS

*Resolución aprobación bases para la convocatoria de ayudas económicas familiares 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 605011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605011>

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, hace saber:

1. Vista la resolución del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía número 2799/2021, de 8 de diciembre de 2021, por la que se procede a la aprobación de las Bases para la convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2021-2022 por concesión directa, sujetas a financiación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución en virtud de la cual se procede a la aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas económicas familiares 2021-2022 por concesión directa, sujetas a financiación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

### 1. *Fundamentación.*

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y Menores en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española y del artículo 61 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Que esta Entidad Local tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configura en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo y cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

La Orden de 10 de octubre de 2013, que regula las Ayudas Económicas Familiares, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, las define en su artículo 2 como: «aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de las necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.»

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como objetivos de servicios sociales, el «detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, familias, (...) con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo».

Los cambios que se han producido en los últimos años a nivel social como económico, han dado lugar a nuevos modelos de familia, que ponen de manifiesto las diferentes circunstancias y realidades que conforman el núcleo familiar y las relaciones entre adultos y menores que lo conforman.

La familia como institución primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales, y aquí es dónde las Administraciones y los Agentes Sociales, han de actuar para facilitar y tramitar los apoyos y/o atenciones que prevengan los desajustes favoreciendo y reforzando a la familia y a sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Los equipos profesionales especializados en la atención y protección del menor (Equipo de Atención Familiar y Equipo de Tratamiento Familiar), permiten atender desde el nivel local, las necesidades que requieren la prevención y un tratamiento familiar especializado.

### 2. *Financiación de las ayudas económicas familiares.*

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de Infancia y Familia al Ayuntamiento de Bormujos. Las transferencias serán gestionadas por la entidad local en el marco de un Convenio en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, el plazo de ejecución, la forma de pago y la vigencia del mismo, que será prorrogable en las condiciones que se establecen en aquel.

La dotación presupuestaria para las Ayudas Económicas Familiares del Ayuntamiento de Bormujos será, para cada año natural, la resultante de sumar las cuantías concedidas a este municipio por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que serán aprobadas mediante la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se establecen

las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, con un importe de 9.983 €, y Orden de 9 de septiembre de 2021, por el que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2021, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con un importe de 28.815 €, correspondiendo en total al Ayuntamiento de Bormujos la cuantía de 38.798 €.

Que existen Informes del Sr. Interventor Municipal, en relación a consignación presupuestaria y de fiscalización favorables, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.

En todo caso, la concesión de estas ayudas a las familias estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, aun cumpliendo las familias con los requisitos establecidos.

### 3. *Objetivo de las ayudas.*

Prevenir, reducir o suprimir factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores de familias en situación de carencia económica y/o situaciones especiales que les impidan atender adecuadamente a sus hijos.

### 4. *Destinatarios del programa.*

Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares, aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación e higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir, en todo caso los siguientes requisitos:

4.1. Residencia efectiva en el término municipal, de manera continuada y anterior a la fecha de solicitud de la unidad familiar, cómo mínimo de 6 meses.

4.2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar dónde el o la menor resida o se reintegre (ver tabla del apartado 8).

4.3. Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.

4.4. Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

4.5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el Informe Social.

4.6. La no existencia de ayudas anteriores pendientes de justificar en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

### 5. *Obligaciones de los destinatarios.*

Las/los beneficiarias/os de las ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

5.1. Destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, documentación acreditativa de haber realizado el pago por el importe total concedido con indicación del concepto (según se recoge en el apartado 13 de estas bases).

5.2. Facilitar el seguimiento de su situación socio familiar al personal técnico de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores que compone la Comisión Técnica de Valoración.

5.3. Colaborar en el consenso, suscripción y cumplimiento de los compromisos y acuerdos recogidos en el Plan de Intervención Familiar.

5.4. Las/los beneficiarias/os de las prestaciones económicas o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

5.5. Facilitar y comunicar a esta Entidad información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la Ayuda.

5.6. Tratar de forma adecuada y respetuosa al personal que presta el servicio.

5.7. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la correcta prestación del servicio.

5.8. Mantener una asistencia regular al centro escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria. No debe existir expediente de absentismo escolar en el centro o estar resuelto éste favorablemente. Una notificación de absentismo escolar podría suponer la suspensión de las ayudas.

5.9. Los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo, deberán acreditar que se encuentran en búsqueda activa de empleo, estando en posesión de la tarjeta de demanda de empleo del S.A.E. adecuadamente renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación supondrá la suspensión de la Ayuda Económica Familiar.

### 6. *Acceso a las ayudas económicas familiares y procedimiento para su gestión.*

Las ayudas objeto de la presente resolución, consisten en prestaciones económicas o en especie, puntuales o periódicas, que se gestionarán mediante Concesión Directa, siguiendo las siguientes fases, tal y como se establece en la Orden de 10 de octubre de 2013 reguladora de estas ayudas:

1. **Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio a instancia de las profesionales que conforman la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto, cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en las presentes bases.

2. **Instrucción:** Comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la unidad familiar para el acceso a las Ayudas Económicas Familiares, una profesional Trabajadora Social elaborará Informe Social, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica. Quedando definidas y cuantificadas en este informe el importe, la modalidad y la duración. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido

Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social, la Comisión Técnica de Valoración elevará Propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Corresponde al departamento de Intervención de este Ayuntamiento la materialización de los pagos a través de transferencias bancarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona beneficiaria en el mismo acto en el que se consensua y se acepta mediante firma el Proyecto de Intervención Familiar elaborado al efecto por las profesionales del Trabajo Social y/o la Educación Social.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, de los compromisos recogidos en el citado Proyecto de Intervención. Éste recogerá los objetivos, el pronóstico, las tareas y actuaciones y los compromisos y obligaciones tendentes a la consecución de los objetivos planteados en el mismo, sobre la base del consentimiento de la unidad familiar. Pudiendo suponer, en caso de incumplimiento, la modificación, suspensión o cese de las ayudas.

El proyecto de Intervención inicial tendrá una duración inicial de 3 meses, transcurridos los cuales se valorará por la Comisión la posibilidad de una prórroga de igual duración. Reservándose para casos muy excepcionales, debidamente motivados en el Informe Social, la posibilidad de prórroga más allá de los 6 primeros meses, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Proyecto de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar.

Las Educadoras Sociales realizarán un seguimiento continuo del desarrollo de las actuaciones contenidas en los Proyectos de Intervención Familiar. Valorando junto a las Trabajadoras Sociales miembro de la Comisión Técnica de Valoración, la eficacia de estos y determinando en cada caso la continuidad, modificación o suspensión del Proyecto.

7. En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión:

7.1. Modificación: Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

7.2. Suspensión: Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.

7.3. Cese: Las Ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el/la menor cumpla los 18 años de edad (en su caso, se reducirá la ayuda conforme a las cantidades señaladas en la tabla del apartado 8).
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el Proyecto de Intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la Ayuda Económica Familiar.
- Falta de disponibilidad Presupuestaria en la partida destinada a este fin.

7. *La comisión técnica de valoración.*

7.1. Composición: La Comisión Técnica de Valoración de las Ayudas Económicas familiares estará formada por las siguientes profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de Bormujos:

Concejala-Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores.  
Trabajadoras Sociales del Programa de Atención Familiar (PAF) de las zonas Norte y Sur.  
Educadora Social del Programa de Atención Familiar (PAF).  
Trabajadora Social del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF).  
Educadora Social del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF).  
Trabajadoras Sociales del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO).  
Auxiliar Administrativo referente para A.E.F.

7.2. Funcionamiento: La Comisión Técnica se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad quincenal. Podrán celebrarse sesiones de carácter extraordinario a petición de una cuarta parte o más de sus miembros, cuando las necesidades de las familias beneficiarias así lo requieran.

Serán instrumentos profesionales de la Comisión Técnica: El Informe Social, el Proyecto de Intervención Familiar, las propuestas de resoluciones de concesión, las fichas de evaluación trimestrales de la Consejería, la Memoria justificativa anual y otros que se considere incorporar a propuesta de la propia Comisión, de la Delegación Territorial o de la Dirección General de Infancia y Familia.

7.3. Evaluación: Se llevará a cabo una evaluación continua del desarrollo del Plan de Intervención durante todo el proceso de percepción de la ayuda por las familias. Para ello se emplearán las siguientes técnicas:

- Control de la justificación de las prestaciones económicas mediante revisión de facturas presentadas. Supervisión de la correspondencia del gasto con la finalidad para la que fue concedido.
- Seguimiento de los procesos de búsqueda activa de empleo de los miembros desempleados.



- Observación directa de las condiciones de las viviendas a través de visitas domiciliarias de las profesionales Educadoras Sociales.
- Entrevistas con la familia y con profesionales del entorno de las familias para comprobar la evolución en la atención y cuidado a sus menores.

A los tres meses del inicio de la concesión de la ayuda, se realizará una evaluación del proceso para proponer bien la prórroga por tres meses más, en caso de ayuda periódica, bien la modificación de las condiciones del Proyecto de Intervención o bien la suspensión de la ayuda. Para valorar la prórroga se tendrán en cuenta, además del logro de los objetivos propuestos, el nivel de participación e implicación de la familia en su proceso de cambio, la correcta utilización de la ayuda, así como, la adecuada justificación de la misma, siendo el incumplimiento de esto último, motivo de suspensión de la misma.

Al término del Proyecto de Intervención Familiar, se realizará una evaluación final del mismo, valorando el grado de cumplimiento de los objetivos y teniendo en cuenta las evaluaciones continuas llevadas a cabo a lo largo del proceso.

#### 8. *Criterios de concesión de las ayudas económicas familiares.*

Para la determinación de la insuficiencia de recursos económicos, el orden de 10 de octubre de 2013 (y su posterior actualización en base al IPREM vigente para el año en curso) establece unos importes máximos de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar, que deberán ser inferiores a los umbrales económicos que se detallan en la tabla adjunta, fijados estos tomando como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros de la unidad familiar.

No obstante, estos umbrales determinarán a las familias que serán atendidas prioritariamente, no exclusivamente. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la Comisión Técnica de Valoración podrá determinar la concesión a otras unidades familiares que, no cumpliendo con estos umbrales, cumplan los requisitos a criterio técnico de los profesionales, teniendo en consideración otros aspectos como los gastos que acomete la unidad familiar, lo que deberá estar motivado en el Informe Social correspondiente como establece la citada Orden.

A tal efecto, se define como Unidad Familiar la constituida por los y las menores de edad y la/s persona/s que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en una misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Se consideran ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas o ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la unidad familiar.

Así mismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier tipo jurídico por todos los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación familiar por hijo a cargo, debiendo indicar en la declaración responsable de ingresos si el certificado integrado de prestaciones hace referencia al Ingreso Mínimo Vital o a la Prestación Familiar por Hijo a cargo.

Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

#### Topes de ingresos según IPREM 2021

##### Unidad familiar

##### *Ingresos máximos anual/mensual*

|                  |   |              |
|------------------|---|--------------|
| 2 miembros       | 4842,00 €/año   | 403,50 €/mes |
| 3 miembros       | 5810,40 €/año   | 484,20 €/mes |
| 4 miembros       | 6778,80 €/año   | 564,90 €/mes |
| 5 miembros       | 7747,00 €/año   | 645,58 €/mes |
| 6 miembros       | 8715,60 €/año   | 726,30 €/mes |
| 7 miembros       | 9684,00 €/año   | 807,00 €/mes |
| 8 o más miembros | 967,47 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo (80,62 €/mes) |              |

#### 9. *Prioridades de asignación de las ayudas económicas familiares.*

Entre las unidades familiares que cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 de las presentes bases, tendrán prioridad en la asignación de las ayudas, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Familias incluidas en Proyectos de Intervención de los equipos de familia (PAF y ETF) de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores de este Ayuntamiento.
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, separación, enfermedad,...).
- Familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

#### 10. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de las ayudas a conceder a una familia estará determinado por el número de menores de edad que convivan en el domicilio familiar con la siguiente distribución:

| Cuantía de la ayuda | Número de menores |
|---------------------|-------------------|
| 1 menor             | 282 €             |
| 2 menores           | 325 €             |
| 3 menores           | 353 €             |
| 4 menores           | 381 €             |
| 5 menores           | 480 €             |
| 6 menores           | 579 €             |

A razón de 99 € más por cada menor a partir del quinto.

#### 11. *Finalidad de las ayudas económicas familiares.*

Las Ayudas Económicas Familiares, dinerarias o en especie, deberán destinarse a la cobertura de necesidades de los menores atendiendo al siguiente orden de prioridad:

#### ANEXO I

Gasto de las A.E.F. tras su otorgamiento

Naturaleza del gasto

Permitido

No permitido

1.º Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal, higiene doméstica, leche de continuación y/o medicamentos (que requerirán en todo caso prescripción médica).

Productos de alimentación de primera necesidad.

Ropa.

Calzado con un límite de 40 € por par.

Productos de aseo e higiene doméstica.

Leche de continuidad.

Medicamentos: en todo caso requerirán prescripción médica.

Bebidas alcohólicas.

Alimentación elaborada.

Productos que supongan un desequilibrio en la dieta de las/los menores: bollería industrial, bebidas azucaradas, etc.

Compra de alimentos de precio elevado que pudieran ser sustituidos por alimentos de similares características y menor precio.

Gastos en restaurantes y/o comida a domicilio (pizzería, hamburguesería, etc.).

2.º Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración del menor, gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en el Informe Social.

Pañales.

Material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor.

Gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.

Cualquier otro no descrito en permitido.

3.º Excepcionalmente: Alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

Alquiler, suministros básicos, mobiliario y enseres básicos.

Cualquier otro no descrito en permitido.

El anexo será entregado a la persona solicitante, la cual firmará el recibí del mismo.

#### 12. *Temporalización y abono de las ayudas económicas familiares.*

Los pagos de las Ayudas Económicas Familiares dinerarias, puntuales o periódicas, se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas por estos.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

No se tramitará ninguna ayuda si no se ha justificado documentalmente la ayuda anterior en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Las ayudas económicas podrán tener carácter puntual o periódico. Con carácter general, las ayudas periódicas se concederán por un periodo de 3 meses, prorrogables por otros 3 meses a criterio de la Comisión Técnica, no pudiendo exceder del tiempo máximo de 6 meses salvo en casos excepcionales debidamente motivados en Informe Social. En estos casos, se podrán producir prórrogas,

como máximo por 6 meses más, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Proyecto de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar. Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberán transcurrir, como regla general, seis meses para la tramitación de otra.

#### 13. *Justificación de las ayudas económicas familiares.*

Las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Familiares deberán justificar los gastos subvencionados en el plazo de un mes a partir de la recepción de la transferencia bancaria.

La justificación deberá presentarse en el Registro Complementario de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y debidamente estampillados en el original.

2. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe expresando si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

#### 14. *Reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto de 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 15. *Incompatibilidades y excepciones.*

Las Ayudas Económicas Familiares reguladas en las presentes bases son incompatibles con los siguientes fines:

- Pago de hipoteca.
- Pago de multas y sanciones de cualquier índole.
- Pago de impuestos y tasas de las Administraciones Públicas.
- Tener abierto expediente de reintegro de Ayudas Económicas Familiares de otros periodos anteriores.
- La percepción de Ayudas Económicas de Emergencia Social y de carácter Socioeducativo pertenecientes a la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Cuando los menores se encuentren en situación de custodia compartida, podrán ser perceptores de esta ayuda ambos progenitores al 50% siempre que se reúnan los requisitos establecidos.

#### 16. *Documentación a aportar.*

El procedimiento de concesión de las ayudas será tramitado por los profesionales de la Comisión Técnica de Valoración en los supuestos de unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos anteriormente. La documentación que debe aportar la persona solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todos los mayores de 14 años de la unidad familiar.
- Libro/s de Familia, dónde figuren los/las menores.
- En su caso, Convenio regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, dónde consten las pensiones complementarias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la denuncia actualizada.
- Acreditación ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, el que proceda en cada caso:

\* Nómina del mes anterior a la fecha de solicitud.

\* Autónomos: Documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberán aportar certificado de retención a cuenta del I.R.P.F., Declaración trimestral de autónomo anterior a la fecha de solicitud.

\* Pensionistas: Certificado expedido por el INSS en el que figure la cuantía de la pensión mensual.

\* Desempleados: Informe de periodos de inscripción del SAE, al menos 3 meses anteriores a fecha de solicitud. Certificado del SEPE en relación a percepción de prestaciones.

— Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En los casos en los que no se haya estado dado de alta nunca en la Seguridad Social, el documento a aportar se denomina «Situación actual del trabajador».

— Informe Integrado de Prestaciones actualizado expedido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

— Matrícula en centro educativo oficial del curso actual, en el caso de hijos/as entre 16 y 18 años de los que no se presente documentación acreditativa de ingresos.

— Certificado de Bienes Inmuebles actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro.

— Cualquier otro documento que acredite la concurrencia de circunstancias especiales: familia numerosa, discapacidad, dependencia, etc.

— Documentación acreditativa de la necesidad específica de los y las menores que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.

— Declaración responsable de ingresos y de gastos corrientes de la unidad familiar en el mes anterior, y de veracidad de los datos en ella contenidos. Por gastos corrientes se entienden: los suministros, hipoteca o alquiler de la vivienda habitual, préstamos personales (aportar recibos y documentación justificativa del concepto para el que ha sido concedido), pago de pensiones alimenticias y/o compensatorias. Quedan excluidos los gastos por sanciones, tasas municipales e impuestos.

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder de los Servicios Sociales Comunitarios.

Por todo lo anterior resuelvo:

Primero. Aprobación de las bases para la convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2021-2022 por concesión directa, sujetas a financiación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, contenidas en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bormujos a 13 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-74

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Se hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 3 de enero de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de un Encargado/a de Obras y Servicios y dos plazas de Operarios/as de Instalaciones Deportivas, de personal laboral pertenecientes al plan de estabilización de empleo temporal, integrantes de las ofertas pública de empleo 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2400 de 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 264, de 15/11/2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista las bases aprobadas por resolución del Tercer Teniente de Alcalde de fecha 21 de junio de 2021 n.º 1411, por el sistema de concurso perteneciente al plan de estabilización de empleo temporal.

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases de la convocatoria Pública, número 5, sobre admisión de candidatos/as.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 244 de fecha 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 264 de 15/11/2021), vengo en resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, de la plaza de encargado/a de Obras y Servicios, que queda como sigue:

*Admitidos/as plaza encargado/a de obras y servicios:*

| Nombre          | DNI       |
|-----------------|-----------|
| Luna Gómez Luis | 75****75R |

*Excluidos/as plaza encargado/a de obras y servicios:*

Ninguno/a.

Segundo.—Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, de las plazas de Operarios/as de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, que queda como sigue:

*Admitidos/as plazas de operarios/as de mantenimiento de instalaciones deportivas:*

| Apellidos y nombre           | DNI       |
|------------------------------|-----------|
| Moreno Gordillo Jesús        | 75****85F |
| Moriana Suárez José Luis     | 28****63V |
| Otero Muñoz Francisco Javier | 75****11W |
| Pruaño Muñoz Antonio         | 34****22M |

*Excluidos/as plazas de operarios instalaciones deportivas:*

Ninguno/a.

Tercero.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirante en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

4W-20

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2021 el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Castillo de las Guardas a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-23

---

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado

4W-25

---

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 10 tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-26

---

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por desagüe de canales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado

4W-24

---

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del

texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

*Estado de consolidación*

*Presupuesto general de gastos 2022.*

|                                  | <i>Ayuntamiento.</i> | <i>Ajustes</i> | <i>Cuervo Sevilla Comunica.</i> | <i>Consolidado</i>  |
|----------------------------------|----------------------|----------------|---------------------------------|---------------------|
| A) Operaciones no financieras    | 5.454.000,00         |                |                                 | 5.454.000,00        |
| A.1 Operaciones corrientes       | 5.342.000,00         |                |                                 | 5.342.000,00        |
| 1. Gastos personal               | 3.001.142,90         |                |                                 | 3.001.142,90        |
| 2. Gtos. Ctes. en bienes y Serv. | 2.198.007,10         |                |                                 | 2.198.007,10        |
| 3. Gastos financieros            | 7.000,00             |                |                                 | 7.000,00            |
| 4. Transferencias corrientes     | 108.580,00           |                |                                 | 108.580,00          |
| 5. Fondo contingencia            | 27.270,00            |                |                                 | 27.270,00           |
| A.2 Operaciones de capital       | 112.000,00           |                |                                 | 112.000,00          |
| 6. Inversiones reales            | 112.000,00           |                |                                 | 112.000,00          |
| 7. Transferencias de capital     |                      |                |                                 |                     |
| B) Operaciones financieras       |                      |                |                                 |                     |
| 8. Activos financieros           |                      |                |                                 |                     |
| 9. Pasivos financieros           |                      |                |                                 |                     |
| <i>Total gastos</i>              | <i>5.454.000,00</i>  |                |                                 | <i>5.454.000,00</i> |

*Presupuesto general de ingresos 2022.*

|                                     | <i>Ayuntamiento</i> | <i>Ajustes</i> | <i>Cuervo Sevilla Comunica.</i> | <i>Consolidado</i>  |
|-------------------------------------|---------------------|----------------|---------------------------------|---------------------|
| A) Operaciones no financieras       | 5.454.000,00        |                |                                 | 5.454.000,00        |
| A.1 Operaciones corrientes          | 5.454.000,00        |                |                                 | 5.454.000,00        |
| 1. Impuestos directos               | 1.790.000,00        |                |                                 | 1.790.000,00        |
| 2. Impuestos indirectos             | 60.000,00           |                |                                 | 60.000,00           |
| 3. Tasas, Prec. Pub. y Ot. ingresos | 763.686,32          |                |                                 | 763.686,32          |
| 4. Transferencias corrientes        | 2.786.299,28        |                |                                 | 2.786.299,28        |
| 5. Ingresos patrimoniales           | 54.014,40           |                |                                 | 54.014,40           |
| A.2 Operaciones de capital          |                     |                |                                 |                     |
| 6. Enajenación inversiones reales   |                     |                |                                 |                     |
| 7. Transferencias de capital        |                     |                |                                 |                     |
| B) Operaciones financieras          |                     |                |                                 |                     |
| 8. Activos financieros              |                     |                |                                 |                     |
| 9. Pasivos financieros              |                     |                |                                 |                     |
| <i>Total ingresos</i>               | <i>5.454.000,00</i> |                |                                 | <i>5.454.000,00</i> |

*Plantilla presupuestaria de personal para el ejercicio 2022*

|    |  | <i>N.º de plazas</i> |    |
|----|--|----------------------|----|
|    |  | <i>Nivel C.D.</i>    |    |
| I. | <i>Funcionarios de carrera</i>                         |                      | 26 |
| A  | Habilitados de carácter nacional                       |                      |    |
|    | Secretario General                                     | 1                    | 26 |
|    | Interventor de Fondos                                  | 1                    | 26 |
|    | Tesorero   | 1                    | 22 |
| B  | Escala de Administración General                       |                      |    |
|    | Administrativos  | 6                    | 18 |
| C  | Escala de Administración Especial                      |                      |    |
|    | a) Subescala Técnica. Clase Técnico Superior           |                      |    |
|    | 1. Asesor Jurídico                                     | 1                    | 24 |
|    | 2. Asesor Económico                                    | 1                    | 24 |
|    | b) Subescala Técnica. Clase Técnico Medio              |                      |    |
|    | 1. Técnico Medio de Personal                           | 1                    | 22 |
|    | 2. Arquitecto Técnico                                  | 1                    | 24 |
|    | 3. Trabajador Social                                   | 1                    | 22 |
|    | c) Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local |                      |    |
|    | 1. Guardias Policía Local                              | 12                   | 18 |

|      |   | N.º de plazas |    |    |
|------|---|---------------|----|----|
|      |   | Nivel C.D.    |    |    |
| II.  | Personal laboral fijo                       |               |    | 25 |
|      | 1. Encargado Obras                          | 1             | 16 |    |
|      | 2. Oficiales Oficios Varios                 | 2             | 16 |    |
|      | 3. Oficial Conductor                        | 1             | 16 |    |
|      | 4. Oficial Almacenero                       | 1             | 16 |    |
|      | 5. Oficial Electricista                     | 1             | 16 |    |
|      | 6. Oficial Conductor Camión Limpieza Viaria | 1             | 16 |    |
|      | 7. Oficial Barredora                        | 1             | 16 |    |
|      | 8. Oficial Jardinería                       | 1             | 16 |    |
|      | 9. Limpiadoras                              | 2             | 14 |    |
|      | 10. Conserjes                               | 4             | 14 |    |
|      | 11. Operario Recolector                     | 1             | 14 |    |
|      | 12. Operarios Barrendero                    | 2             | 14 |    |
|      | 13. Operario Jardinería                     | 1             | 14 |    |
|      | 14. Auxiliar Ayuda Domicilio                | 1             | 13 |    |
|      | 15. Administrativos                         | 5             | 18 |    |
| III. | Personal laboral temporal                   |               |    | 23 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Publíquese,

En El Cuervo de Sevilla a 3 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

En El Cuervo de Sevilla a 4 de enero de 2022.—El Secretario accidental, Antonio Ganformina Dorantes.

4W-27

## DOS HERMANAS

### Corrección de errores

Detectado error de transcripción en las bases de convocatoria relativas a los procesos de Estabilización y Consolidación (DT 4.ª TREBEP) correspondientes a las categorías de Monitor/a Cultural, Monitor/a Social y Monitor/a Sociocultural publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 297 de 27 de diciembre de 2021, se ha procedido a la siguiente corrección:

Se procede a sustituir el Apartado B) Formación, del Anexo II de cada convocatoria, tal como sigue:

«B) Formación y otros méritos (máximo total: 1.5 puntos).

B.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,30 punto.
- De 8 a 10 horas: 0,35 punto.
- De 11 a 20 horas: 0,50 punto.
- De 21 a 60 horas: 0,60 punto.
- De 61 a 99 horas: 0,65 punto.
- De 100 a 299 horas: 0,80 punto.
- De 300 horas o más: 1,00 punto.

\* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

| N.º<br>Doc.      | A cumplimentar por la persona aspirante |                          |              |                      | A cumplimentar por el Tribunal |                                     |
|------------------|---|--------------------------|--------------|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
|                  | Denominación                            | Organismo que lo imparte | N.º de horas | Puntuación aspirante | Puntuación asignada            | Causa de no valoración (si procede) |
| 1                |   |                          |              |                      |                                |                                     |
| 2                |   |                          |              |                      |                                |                                     |
| 3...             |   |                          |              |                      |                                |                                     |
| Total valoración |   |                          |              |                      |                                |                                     |

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos y privados y/o dentro del acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,25 punto.
- De 8 a 10 horas: 0,30 punto.

- De 11 a 20 horas: 0,35 punto.
- De 21 a 60 horas: 0,40 punto.
- De 61 horas o más: 0,50 punto.

\* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

| N.º Doc.                | A cumplimentar por la persona aspirante |                          |              |                      | A cumplimentar por el Tribunal |                                     |
|-------------------------|---|--------------------------|--------------|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
|                         | Denominación                            | Organismo que lo imparte | N.º de horas | Puntuación aspirante | Puntuación asignada            | Causa de no valoración (si procede) |
| 1                       |   |                          |              |                      |                                |                                     |
| 2                       |   |                          |              |                      |                                |                                     |
| 3...                    |   |                          |              |                      |                                |                                     |
| <i>Total valoración</i> |   |                          |              |                      |                                |                                     |

B.3) Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

— Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías: A, B, C, D o E: 0,5 punto por cada permiso, salvo en el caso de la categoría de Oficial Conductor, donde no se valorará el permiso tipo B, al ser un requisito de acceso.

|   | A cumplimentar por la persona aspirante |                      | A cumplimentar por el Tribunal |                                     |
|---|---|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
|   | Permiso aportado                        | Puntuación aspirante | Puntuación asignada            | Causa de no valoración (si procede) |
| Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías A, B, C o E: 0.5 puntos, salvo en el caso de la categoría de Oficial Conductor, donde no se valorará el permiso tipo B, al ser un requisito de acceso.<br>Máximo 0.5 punto. |   |                      |                                |                                     |

Dos Hermanas a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-19

#### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el «Plan Estratégico Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2021-2025)» de este Ayuntamiento de Lora del Río, elaborado por la Concejalía delegada de Igualdad de esta Corporación, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro se podrá consultar en las dependencias municipales de este Ayuntamiento y en la siguiente dirección web: <https://loradelrio.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 29 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-17

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 924/2021, de fecha treinta de diciembre de 2021, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 903/2021, fechada el 22 de diciembre de 2021, se dispone la renuncia de don Rafael Cobano Navarrete a las retribuciones que percibe como primer miembro de la Corporación por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente con dedicación exclusiva, con efectos de 29 de diciembre de 2021.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del primer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 3 de enero de 2022, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.



Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 3 de enero de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-18

### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Presupuesto de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2022, en Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2021, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 284 de 10 de diciembre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si precediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual para 2019, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y cuyo detalle igualmente se adjunta.

#### Estado de gastos

| Capítulo | Denominación                              | Euros                |
|----------|---|----------------------|
| I        | Gastos de personal                        | 19.166.783,54        |
| II       | Bienes corrientes y de servicios          | 17.352.411,87        |
| III      | Gastos financieros                        | 285.670,00           |
| IV       | Transferencias corrientes                 | 3.118.007,79         |
|          | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00                 |
|          | <i>Total gasto corriente</i>              | <i>39.922.873,20</i> |
| VI       | Inversiones reales                        | 9.174.995,74         |
| VII      | Transferencias de capital                 | 96.138,00            |
|          | <i>Total gasto no financiero</i>          | <i>9.271.133,74</i>  |
| VIII     | Variación activos financieros             | 235.130,12           |
| IX       | Variación pasivos financieros             | 591.862,94           |
|          | <i>Total gasto financiero</i>             | <i>826.993,06</i>    |
|          | <i>Total presupuesto de gasto</i>         | <i>50.021.000,00</i> |

#### Estado de ingresos

| Capítulo | Denominación                         | Euros                |
|----------|--------------------------------------|----------------------|
| I        | Impuestos directos.                  | 11.797.211,59        |
| II       | Impuestos indirectos                 | 1.500.000,00         |
| III      | Tasas y otros ingresos               | 6.076.678,05         |
| IV       | Transferencias corrientes            | 21.110.495,38        |
| V        | Ingresos patrimoniales               | 919.790,00           |
|          | <i>Total ingresos corrientes</i>     | <i>41.404.175,02</i> |
| VI       | Enajenación de inversiones reales    | 0,00                 |
| VII      | Transferencias de capital            | 8.038.951,92         |
|          | <i>Total ingresos no financieros</i> | <i>8.038.951,92</i>  |
| VIII     | Variación activos financieros        | 66.010,12            |
| IX       | Variación pasivos financieros        | 511.862,94           |
|          | <i>Total ingresos financieros</i>    | <i>577.873,06</i>    |
|          | <i>Total presupuesto de ingresos</i> | <i>50.021.000,00</i> |

## Plazas reservadas a funcionarios de carrera año 2021

| Denominación                            | Número | Vacantes | Nivel | Grupo |                                    |
|---|--------|----------|-------|-------|------------------------------------|
| 1.—Habilitación nacional                |        |          |       |       |                                    |
| Interventor/a                           | 1      | 0        | 29    | A1    |                                    |
| Secretario/a                            | 1      | 0        | 29    | A1    |                                    |
| Tesorero/a                              | 1      | 0        | 29    | A1    |                                    |
|   | 3      | 0        |       |       |                                    |
| 2.—Administración General               |        |          |       |       |                                    |
| Técnico/a de Administración General     | 1      | 1        | 27    | A1    |                                    |
| Archivero/a                             | 1      | 1        | 20    | A2    |                                    |
| Técnico/a de Gestión                    | 4      | 2        | 20    | A2    |                                    |
| Administrativo/a                        | 1      | 0        | 20    | C1    |                                    |
| Administrativo/a                        | 5      | 1        | 16    | C1    |                                    |
| Administrativo/a                        | 4      | 4        | 16    | C1    |                                    |
| Auxiliar Administrativo/a               | 19     | 6        | 14    | C2    |                                    |
| Auxiliar Administrativo/a               | 3      | 3        | 4     | C2    |                                    |
| Auxiliar Administrativo Jefe/a de Grupo | 1      | 0        | 18    | C2    |                                    |
| Alguacil Portero/a                      | 1      | 0        | 14    | OAP   |                                    |
| Notificador/a                           | 1      | 1        | 12    | OAP   |                                    |
|   | 41     | 21       |       |       |                                    |
| 3.—Administración Especial              |        |          |       |       |                                    |
| Arquitecto/a                            | 3      | 3        | 24    | A1    |                                    |
| Técnico de Administración Especial      | 2      | 0        | 24    | A1    |                                    |
| Psicólogo/a                             | 1      | 1        | 20    | A1    |                                    |
| Arquitecto/a Técnico/a                  | 2      | 0        | 18    | A2    |                                    |
| Subinspector/a                          | 1      | 1        | 24    | A2    |                                    |
| Trabajador/a Social                     | 1      | 1        | 17    | A2    |                                    |
| Inspector de Rentas y Tributos          | 1      | 1        | 14    | C1    |                                    |
| Oficial                                 | 4      | 0        | 21    | C1    |                                    |
| Policía Local                           | 35     | 5        | 19    | C1    |                                    |
| Agente de Recaudación                   | 1      | 0        | 14    | C2    |                                    |
| Conductor/a                             | 2      | 1        | 15    | C2    | Una vacante para promoción interna |
| Oficial Electricista                    | 4      | 1        | 15    | C2    |                                    |
| Oficial Pintor/a                        | 1      | 0        | 15    | C2    |                                    |
| Ayudante Recaudación                    | 1      | 0        | 14    | OAP   |                                    |
| Celador/a Arbitrios                     | 2      | 0        | 14    | OAP   |                                    |
| Operario/a                              | 2      | 2        | 13    | OAP   |                                    |
| Operario/a Cementerio                   | 1      | 0        | 14    | OAP   |                                    |
| Operario/a Jardinería                   | 4      | 1        | 13    | OAP   |                                    |
| Operario/a Limpieza                     | 9      | 0        | 13    | OAP   |                                    |
|   | 75     | 15       |       |       |                                    |
| Total plazas en plantilla:              | 119    | 36       |       |       |                                    |

## Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral

## Laboral estructura año 2021.

| Denominación                   | Número | Vacantes | Grupo |             |
|--------------------------------|--------|----------|-------|-------------|
| Abogado/a                      | 1      | 0        | A1    |             |
| Arquitecto/a                   | 1      | 0        | A1    |             |
| Director/a de RR.HH.           | 1      | 1        | A1    |             |
| Psicólogo/a                    | 4      | 2        | A1    |             |
| Admin. Inst. Soc. Discapitados | 1      | 1        | A2    |             |
| Agente Desarrollo Local        | 1      | 0        | A2    |             |
| Bibliotecario/a                | 2      | 0        | A2    |             |
| Director/a Técnico/a           | 1      | 0        | A2    |             |
| Graduado/a Social              | 3      | 0        | A2    |             |
| Ingeniero/a Técnico/a          | 1      | 0        | A2    |             |
| Trabajador/a Social            | 4      | 0        | A2    |             |
| Administrativo/a               | 4      | 0        | C1    | A extinguir |

| Denominación                         | Número | Vacantes | Grupo |             |
|--------------------------------------|--------|----------|-------|-------------|
| Agente Catastral                     | 1      | 0        | C1    |             |
| Coordinador/a Cultura                | 1      | 0        | C1    |             |
| Delineante                           | 2      | 1        | C1    |             |
| Maestro/a Taller                     | 1      | 0        | C1    |             |
| Técnico/a de Juventud                | 1      | 0        | C1    |             |
| Animador/a Socio-Cultural            | 1      | 0        | C2    |             |
| Agente Dinamización Juvenil          | 1      | 1        | C2    |             |
| Agente Medioambiental                | 1      | 0        | C2    |             |
| Auxiliar Administrativo/a            | 3      | 0        | C2    |             |
| Auxiliar Administrativo/a            | 3      | 0        | C2    | A extinguir |
| Auxiliar de Biblioteca               | 2      | 0        | C2    |             |
| Conductor/a                          | 4      | 3        | C2    |             |
| Oficial                              | 9      | 5        | C2    |             |
| Auxiliar de Hogar                    | 2      | 0        | OAP   |             |
| Celador/                             | 1      | 0        | OAP   |             |
| Limpiador/a                          | 30     | 7        | OAP   |             |
| Operario/a Instalación Culturales    | 1      | 1        | OAP   |             |
| Peón                                 | 16     | 9        | OAP   |             |
| Operario Mantenimiento Instalaciones | 3      | 3        | OAP   |             |
| Portero/a C.P.E.                     | 8      | 7        | OAP   |             |
|                                      | 116    | 419      |       |             |

*Patronato Municipal de Deportes*

| Denominación                    | Número | Vacantes | Grupo |
|---------------------------------|--------|----------|-------|
| Médico                          | 1      | 0        | A1    |
| Técnico/a Deportivo/a           | 5      | 1        | C1    |
| Animador/a Socio-Cultural       | 1      | 0        | C2    |
| Auxiliar Administrativo/a       | 2      | 1        | C2    |
| Auxiliar Deportivo/a            | 4      | 4        | C2    |
| Op. Mantenimiento Inst. Deport. | 9      | 2        | OAP   |
|                                 | 22     | 8        |       |

*Fundación Patronato Personas con Discapacidad*

| Denominación                  | Número | Vacantes | Grupo |
|-------------------------------|--------|----------|-------|
| Monitor/a Centro Ocupacional  | 1      | 0        | C1    |
| Auxiliar Administrativo/a     | 1      | 1        | C2    |
| Cuidador/a Centro Ocupacional | 1      | 1        | C2    |
| Monitor/a                     | 1      | 1        | C2    |
|                               | 4      | 3        |       |

| Denominación | Número | Vacantes | Grupo |
|--------------|--------|----------|-------|
| Técnico      | 7      | 7        | C2    |

*Radio Rinconada*

| Denominación     | Número | Vacantes | Grupo |
|------------------|--------|----------|-------|
| Ayudante         | 2      | 2        | C2    |
| Total plantilla: | 150    | 60       |       |

*Puestos de trabajo reservados a personal eventual*

*Personal eventual año 2021*

| Denominación  | Número |
|---|--------|
| Jefe de gabinete Alcalde                                | 1      |
| Asesora Igualdad, Servicios Sociales, Gobierno interior | 1      |

| Denominación  | Número |
|---|--------|
| Asesor de Alcaldía en materia de comunicación               | 1      |
| Asesor en materia Servicios Generales                       | 1      |
| Asesor de Alcaldía en materia de Relaciones Institucionales | 1      |
| Asesor de Alcaldía en materia de Deportes                   | 1      |
| Secretario Alcalde  | 1      |
| Total personal eventual                                     | 7      |

*Puestos reservados a segunda actividad*

*Funcionarios y laborales año 2021*

| Denominación puesto | Adscripción | N.º puestos | Vacantes | Grupo |
|---------------------|-------------|-------------|----------|-------|
| Conserje            | Laboral     | 2           | 2        | OAP   |
| Conserje            | Funcionario | 2           | 2        | OAP   |
| Inspector Policía   | Funcionario | 1           | 0        | A2    |

Total segunda actividad: 5

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de los contenciosos administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

La Rinconada a 4 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

4W-28

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los integrantes de esta Comunidad a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo viernes día 28 de enero de 2022 a las 09.15 horas en primera convocatoria y a las 9.45 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

*Orden del día*

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria de 22 de diciembre de 2021.
2. Elección de un Vocal y dos suplentes del Jurado de Riego.
3. Aprobación, si procede, del Presupuesto de 2022 y nuevas obras.
4. Presentación de los proyectos de las balsas y, si procede, aprobación de la redacción de los proyectos de las Balsas de Alcantarilla, Belmonte, balsa de El Palmar o de la Dársena y Balsa de Palmilla.
5. Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

Dada la importancia de los puntos a tratar se ruega la asistencia.

Los Palacios y Villafranca a 3 de enero de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Muñoz Moreno.

4W-13-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es